



# 4 Informe Trimestral 2021

---



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

## **PLENO DE LA COFECE**

*Comisionada Presidenta:\**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

*Comisionados:*

**Alejandro Faya Rodríguez**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Ana María Reséndiz Mora**

\*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

# DIRECTORIO

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

*Comisionada Presidenta\**

## Autoridad Investigadora

**José Manuel Haro Zepeda**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**

*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

**Sergio Rodríguez García**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

**Juan Francisco Valerio Méndez**

*Director General de Mercados Regulados*

**Carlos García Cueva**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## Secretaría Técnica

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**

*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

**David Lamb de Valdés**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

**María José Contreras de Velasco**

*Directora General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**

*Director General de Planeación y Evaluación*

*Dirección General de Comunicación Social*

---

**Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

**Pedro Issac Alcalá Berhouague**

*Dirección General de Mercados Digitales*

**Enrique Castolo Mayen**

*Director General de Administración*

\*En suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Competencia Económica.

# **Cuarto Informe Trimestral 2021**

Comisión Federal de Competencia Económica

*Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2021, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2021 durante su tercera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 20 de enero del mismo año, conforme a lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021.*

# CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	9
Organigrama	11
Planeación estratégica 2018-2021	12
Artículo	14
<b>APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA</b>	<b>16</b>
Investigaciones de prácticas monopólicas	17
Procedimiento seguido en forma de juicio	19
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	20
Fortalecimiento normativo	25
<b>PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS</b>	<b>27</b>
Concentraciones	30
Seguimiento al cumplimiento de condiciones, Licitaciones, concesiones y permisos	33
Licitaciones, concesiones y permisos	36
Insumos esenciales y barreras a la competencia	37
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	39
<b>DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN</b>	<b>42</b>
Defensa de las resoluciones ante el PJF	43
<b>LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA</b>	<b>47</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la Competencia económica	48
Promoción de políticas públicas pro-competitivas	50
Presencia en los medios de comunicación masiva	51
Colaboración con otros actores	52
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	56
<b>HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA</b>	<b>61</b>
Desarrollo de capital humano	62
Ejercicio de los recursos financieros	66
Respeto al derecho de acceso a la información	72
Mejora del modelo organizacional	75

<b>SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO</b>	<b>78</b>
Actualización del Programa Anual de Trabajo 2021	79
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	82
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	83
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	84
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	85
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	87
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	88
Anexo 2. Estadísticas institucionales	92
Glosario	121

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**AdC**, Autoridad de Competencia de Portugal, por sus siglas en portugués

**AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

**ASF**, Auditoría Superior de la Federación

**CENACE**, Centro Nacional de Control de Energía

**CFC**, Comisión Federal de Competencia

**COCEX**, Comisión de Comercio Exterior

**COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica

**CONAMER**, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

**CONEVAL**, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

**CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DOF**, Diario Oficial de la Federación

**Estatuto Orgánico**, Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica

**ICN**, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

**IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones

**INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**ITESM**, Instituto Tecnológico y de estudios Superiores de Monterrey

**LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica

**LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**PAC 2021**, Programa Anual de Capacitación 2021

**PAT**, Programa Anual de Trabajo

**PEMEX**, Petróleos Mexicanos

**PJF**, Poder Judicial de la Federación

**PNT**, Plataforma Nacional de Transparencia

**SCJN**, Suprema Corte de Justicia de la Nación

**UMA**, Unidad de Medida y Actualización

**UNAM**, Universidad Nacional Autónoma de México

# PRESENTACIÓN

El entorno mundial enfrenta un escenario en el que son evidentes los efectos económicos de la actual pandemia. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la aplicación de la normativa en materia de competencia durante y después de la crisis derivada de la pandemia es crucial para asegurar que los mercados funcionen correctamente en el corto plazo.<sup>1</sup> En este contexto, la labor de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) es fundamental en la prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen la competencia, así como en la promoción de los principios en esta materia.

En la COFECE estamos comprometidos con impulsar y generar mejores condiciones de competencia en los mercados mexicanos, que se traduzcan en un mayor bienestar de la población. Durante el cuarto trimestre de 2021, la Comisión ha orientado sus esfuerzos a acciones que favorezcan una mayor competencia.

En este informe se presentan las actividades de la COFECE de octubre a diciembre de 2021, las cuales contribuyeron al logro de sus objetivos institucionales. Además, se incluye el artículo *Servicio de ferris en Quintana Roo: condiciones de competencia*, en el cual se explican los hallazgos de la investigación en el mercado de servicio público de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris, en el estado de Quintana Roo. Como resultado de esta investigación, el Pleno de la COFECE resolvió que existen altas participaciones de mercado de los agentes económicos que prestan tal servicio, así como barreras a la entrada, limitaciones de infraestructura y diversas condiciones que reducen los niveles de presión competitiva.

En el capítulo 1 de este informe se describen las acciones relacionadas con la aplicación efectiva de la normativa en materia de competencia económica. Durante el cuarto trimestre, se iniciaron tres investigaciones de oficio por la probable comisión de prácticas anticompetitivas. Se modificaron las *Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la COFECE*, las cuales permiten a los agentes económicos firmar electrónicamente cualquier actuación, la habilitación de la Oficialía de Partes electrónica en procedimientos tramitados en medios tradicionales, las notificaciones por correo electrónico; así como la posibilidad de recibir ciertas promociones por dicha vía. Lo anterior incrementa su celeridad de respuesta en los procedimientos que tramitan y sus posibilidades de defensa.

En el capítulo 2 se incluyen las acciones llevadas a cabo por la Comisión para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia, así como marcos jurídicos anticompetitivos. De octubre a diciembre de 2021, se analizaron 86 concentraciones, de las cuales 48 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 36 siguen en proceso. El valor de las operaciones concluidas fue de más de un billón de pesos. Adicionalmente, se analizaron 11 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales cuatro obtuvieron opinión favorable, una se desechó por improcedente y seis continúan en proceso.

En el capítulo 3 se reportan las actividades para la defensa de las resoluciones de la COFECE ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). En el cuarto trimestre de 2021, el PJF concluyó nueve juicios de amparo relacionados con temas de competencia económica, de los cuales sobreseyó cuatro, negó cuatro y tuvo uno como no presentada la demanda, es decir, se mantuvo el sentido de los actos emitidos por la Comisión en el 100% de los juicios de amparo. Asimismo, el PJF negó el amparo a un agente económico en contra de una alegada

---

<sup>1</sup> Para más información ver: *Respuestas OCDE de política de competencia ante la crisis de COVID-19*. Disponible en: <https://www.oecd.org/coronavirus/policy-responses/respuestas-ocde-de-politica-de-competencia-ante-la-crisis-de-covid-19-d99c6f1f/>

omisión de la COFECE de responder a una denuncia presentada.

En el capítulo 4 se presentan las acciones llevadas a cabo por la COFECE que contribuyen al logro del objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”. En octubre de 2021, la Comisión fue premiada por la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) y el Banco Mundial por la implementación de su estrategia para proteger la competencia económica en la industria eléctrica nacional. Adicionalmente, la COFECE participó activamente en las sesiones de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), en las cuales se pronunció en contra de la modificación a la *Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación* propuesta, ya que con esa medida se retrasa el compromiso de reducir los aranceles temporales impuestos a diversos productos de acero del 15% al 10%.

Además, durante el trimestre reportado, la COFECE participó en las sesiones de trabajo y las reuniones de los grupos de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE y colaboró en las rondas internacionales y la ceremonia de premiación del *MootComp*, un concurso de audiencias orales en materia de competencia económica dirigido a estudiantes de Derecho y Economía. Asimismo, se lanzó la Décima Séptima convocatoria del concurso de la Bienal Internacional de Cartel en México, en la cual la COFECE invita a estudiantes y recién egresados de México y el extranjero a participar en la categoría E “La competencia en la economía digital”.

En el capítulo 5 se informan las actividades llevadas a cabo por la COFECE que contribuyen al desarrollo de su modelo organizacional. En el cuarto trimestre de 2021, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reconoció a la COFECE por las evaluaciones *ex ante* y *ex post*, en la realización de “Buenas prácticas en el uso de los resultados de monitoreo y evaluación en el ciclo de las políticas públicas 2021”. Por su parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reconoció la sección Multimedia del sitio web de la Comisión como práctica de transparencia proactiva. Asimismo, en el periodo reportado, la COFECE respondió 77 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.

Por su parte, en el capítulo 5 también se informa del ejercicio de los recursos. Durante el cuarto trimestre, la Comisión ejerció 208 millones 271 mil pesos y, de enero a diciembre más de 569 millones de pesos, lo que corresponde al 94.9% del presupuesto programado para 2021.

Finalmente, en el capítulo 6 se informa el cumplimiento de la COFECE en su *Programa Anual de Trabajo 2021*. Al cierre del año, la COFECE concluyó 13 de las 14 acciones estratégicas programadas para el año; cuyo cumplimiento promedio fue de 98.57% con respecto a la meta anual.

Los organismos internacionales, tales como la OCDE y el Banco Mundial, han destacado la importancia de las autoridades de competencia en el desarrollo económico; así como la relevancia de que sigan velando por la eficiencia con la que operan los mercados y su impacto en el bienestar social. Por lo anterior, la labor de la COFECE es fundamental en este contexto, ya que contar con mercados competidos genera precios más bajos, mayor calidad en los bienes y servicios y más alternativas para los consumidores, además de promover la innovación.

Atentamente,

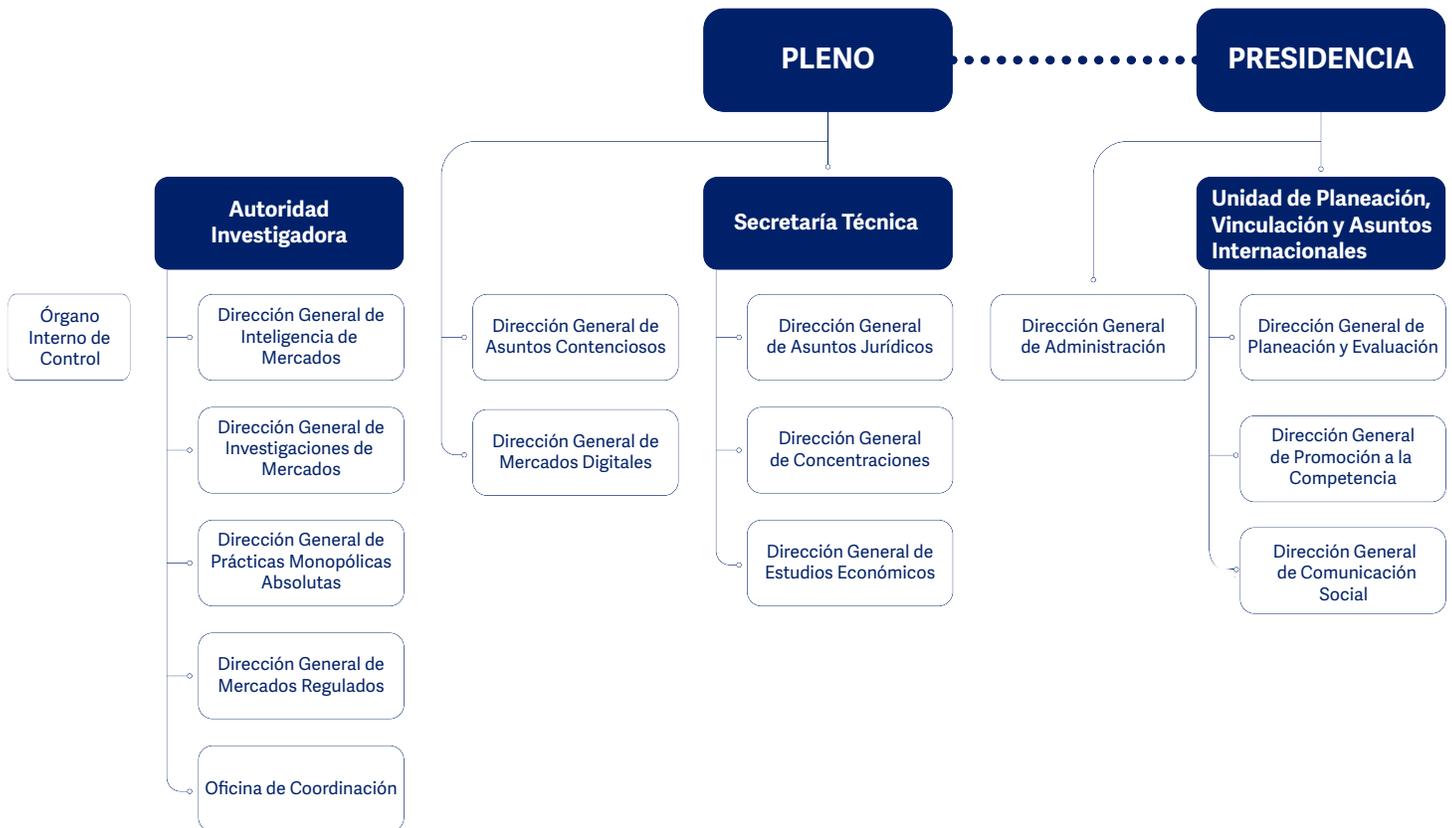
**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

Comisionada Presidenta

en suplencia por vacancia en términos del artículo 19 de la LFCE

# ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>2</sup> El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.<sup>3,4</sup>



<sup>2</sup> El Estatuto Orgánico de la Comisión fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>3</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>4</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

# PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

Desde su creación, la COFECE diseñó un modelo de planeación estratégica institucional que le permite coordinar y focalizar sus esfuerzos hacia la obtención de mejores resultados, con un mayor impacto y uso eficiente de los recursos. Este modelo está compuesto por dos etapas en distintos horizontes de tiempo: largo y corto plazo.

En la etapa de largo plazo, la Comisión lleva a cabo un ejercicio en el que establece la ruta que seguirá durante los próximos cuatro años para cumplir con su mandato constitucional. Como resultado de este ejercicio, la COFECE elabora un plan estratégico en el que plasma su visión, misión y valores, así como sus objetivos institucionales y líneas estratégicas que guiarán su operación durante este periodo.<sup>5</sup>

Con respecto a la etapa de corto plazo, la Comisión identifica y prioriza acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos de largo plazo. Estas acciones cuentan con metas claras que permiten monitorear su cumplimiento y se encuentran definidas en el PAT.<sup>6</sup>

En conjunto, este modelo de planeación estratégica orienta la operación de la COFECE hacia una mayor eficiencia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

---

<sup>5</sup> El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE\\_2018-2021.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf)

<sup>6</sup> El *PAT 2021* se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT\\_2021.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/01/PAT_2021.pdf)

# LA COFECE

## ¿Quiénes somos?

La COFECE es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

### Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

### Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

### Objetivos institucionales

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

### Valores

- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia
- Excelencia

### Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones Públicas	Financiero

# ARTÍCULO

## Servicio de ferris en Quintana Roo: condiciones de competencia<sup>a</sup>

La Comisión estableció como uno de sus objetivos institucionales “Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos”; esto a través de seis líneas estratégicas entre las que se encuentra “Investigar y emitir declaratorias en los sectores prioritarios que carezcan de condiciones de competencia efectiva”.<sup>b</sup> De acuerdo con el *Plan Estratégico 2018-2021* de la Comisión, el sector transporte es prioritario debido a su contribución al crecimiento económico regional y nacional, a que tiene un impacto transversal en la economía y a que se trata de servicios de alta demanda para los hogares con menores ingresos.<sup>c</sup>

En este contexto, en julio de 2020, la COFECE inició una investigación de oficio, al advertirse la posible ausencia de condiciones de competencia efectiva en los servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo y servicios relacionados. La Autoridad Investigadora emitió el dictamen preliminar en febrero de 2021, en el cual concluyó preliminarmente la falta de condiciones de competencia efectiva en diversos mercados relevantes.

Una vez que transcurrieron los plazos legales para que los agentes económicos con interés jurídico en el asunto presentaran sus manifestaciones y ofrecieran pruebas; y con base en la información obtenida por la Autoridad Investigadora, así como la proporcionada por los diversos agentes económicos y autoridades, el Pleno resolvió que no existen condiciones de competencia efectiva en los siguientes mercados relevantes:

1. El servicio de transporte marítimo de pasajeros, en navegación de cabotaje (STMP) en la modalidad ferri en la ruta con origen (y/o destino) en la isla de Cozumel, Quintana Roo y destino (y/u origen) en Playa del Carmen, Quintana Roo (“Mercado Relevante Cozumel”).
2. El STMP en la modalidad de ferri en la ruta con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo y destino (y/u origen) en las terminales marítimas de Puerto Juárez o Gran Puerto, ambas ubicadas en Cancún, Quintana Roo (“Mercado Relevante Puerto Juárez”).
3. El STMP en la modalidad de ferri en las rutas: (i) con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el muelle de El Caracol, Cancún, Quintana Roo; (ii) con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el muelle de Playa Tortugas, Cancún, Quintana Roo; y (iii) con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el muelle de El Embarcadero, Cancún, Quintana Roo (“Mercados Relevantes Zona Hotelera”).

Al respecto, la Comisión identificó que en el Mercado Relevante Cozumel desde 2018 existen solo dos agentes económicos que prestan el servicio, los cuales tienen alta participación de mercado y presentan similitudes en tecnología y modelo de negocio, lo que propicia que disminuya la rivalidad entre dichos agentes. Por su parte, en el Mercado Relevante Puerto Juárez existen solo dos agentes económicos que prestan el servicio, uno de ellos con poder sustancial de mercado. Por último, en el Mercado Relevante Zona Hotelera solo un agente económico presta el servicio.<sup>d</sup>

### Notas:

- a. Investigación para resolver sobre condiciones de competencia efectiva, expediente DC-001-2020.
- b. Documento de la Comisión denominado “*Modelo COFECE. Una perspectiva de construcción institucional*”, p. 22. Información disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE\\_web.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/11/Modelo-COFECE_web.pdf#pdf)
- c. Documento de la Comisión denominado “*Plan Estratégico 2018-2021*”, pp. 32, 34 y 35. Información disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE\\_2018-2021.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf)
- d. Existe información pública que señala que actualmente entró un prestador del servicio en la ruta con origen (y/o destino) en Isla Mujeres, Quintana Roo y destino (y/u origen) en el muelle de El Embarcadero, Cancún, Quintana Roo; por lo que habría un nuevo competidor en el Mercado Relevante Zona Hotelera.

## Servicio de ferris en Quintana Roo: condiciones de competencia<sup>a</sup>

La Comisión identificó la existencia de barreras a la entrada en los mercados relevantes tales como: a) altos costos de inversión (compra o arrendamiento de embarcaciones), el plazo de recuperación de la inversión e indivisibilidad de dichas inversiones y b) una restricción normativa que limita a sociedades extranjeras para participar en sociedades que presten el STMP en la modalidad de ferri. Además, se determinó que los gastos en publicidad constituyen una barrera a la entrada, pues representan un costo hundido considerable e irrecuperable para los agentes económicos.

Finalmente, la Comisión identificó elementos estructurales propios del mercado del STPM en la modalidad de ferri que restringen las condiciones de competencia en los mercados relevantes identificados, entre los que destacan: la estacionalidad de la demanda; la demanda derivada que enfrentan los prestadores del servicio; la indivisibilidad de la infraestructura para prestar servicio; los altos costos de inversión necesaria para ingresar al mercado; así como las barreras de acceso a la infraestructura portuaria. Por lo anterior, el Pleno consideró que no había condiciones de competencia efectiva en las rutas señaladas previamente.

# 1

## Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se iniciaron tres investigaciones de oficio por la probable comisión de prácticas anticompetitivas.
- Se modificaron las *Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la COFECE*, las cuales permitirán firmar electrónicamente cualquier actuación, habilitar la Oficialía de Partes electrónica en procedimientos tramitados en medios tradicionales, así como realizar notificaciones y recibir ciertas promociones a través de correo electrónico, entre otros.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo entre octubre y diciembre de 2021 para contribuir a la consecución de su primer objetivo institucional “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Durante el periodo, la Comisión realizó actividades relacionadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio, así como con el seguimiento al cumplimiento de compromisos y acciones para el fortalecimiento normativo.

## **INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS**

La LFCE prohíbe las conductas que tengan por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.<sup>7</sup> Estas conductas anticompetitivas incluyen las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.<sup>8</sup>

Para cumplir con su mandato constitucional la COFECCE está facultada para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas a través de acciones llevadas a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>9</sup>

La Autoridad Investigadora, en su calidad de responsable de la investigación, analiza y determina si existen elementos objetivos que, presuntamente, contravengan lo establecido en la LFCE. En caso de detectar elementos suficientes, emite un dictamen de probable responsabilidad a través del cual se emplaza a los probables responsables.<sup>10</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2021, la Autoridad Investigadora analizó 17 denuncias –nueve pendientes del trimestre anterior y ocho que ingresaron en el periodo– de las cuales concluyó el análisis de 11 que fueron cerradas: cinco desechadas y seis que fueron consideradas como no presentadas. Al cierre del periodo seis denuncias continuaban en análisis (ver Tabla I.1).

---

7 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

8 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

9 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

10 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

**Tabla I.1 Seguimiento a denuncias**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	9
Denuncias ingresadas en el periodo	8
Análisis de denuncias concluidos	11
Denuncias cerradas	11 <sup>a</sup>
Desechadas	5
No presentadas	6
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	6
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
<b>a.</b> Los expedientes de denuncias cerradas se desglosan en <b>desechadas</b> : DE-012-2021, DE-018-2021, DE-021-2021, DE-022-2021 y DE-023-2021; y <b>no presentadas</b> : DE-014-2021, DE-015-2021, DE-016-2021, DE-019-2021, DE-024-2021 y DE-025-2021.	
<b>b.</b> La categoría <b>otras</b> incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Además, a lo largo del periodo, la Autoridad Investigadora procesó 19 investigaciones: 16 pendientes del periodo anterior y tres que iniciaron de oficio entre octubre y diciembre. De estas investigaciones, ocho son por prácticas monopólicas absolutas, seis por prácticas monopólicas relativas, una concentración ilícita y cuatro investigaciones cuyo extracto de inicio no había sido publicado al 31 de diciembre de 2021, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales. Durante este trimestre no se concluyeron investigaciones por lo que, al cierre del periodo reportado, 19 casos continuaron en etapa de investigación (ver Tabla I.2).<sup>11,12</sup>

11 Las investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas corresponden a los expedientes: IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diésel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas), IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales) e IO-001-2021 (Equipo para gases industriales). En materia de prácticas monopólicas relativas se refiere a los siguientes expedientes: DE-044-2018 ((Gas licuado de Petróleo (Gas LP)), DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital) y DE-027-2020 (Energía eléctrica). En materia de concentraciones ilícitas corresponde al expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio).

12 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas Cuarto trimestre de 2021	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	16
Investigaciones iniciadas en el periodo	3 <sup>b</sup>
Por denuncia	0
De oficio	3
Investigaciones concluidas <sup>c</sup>	0
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19

Fuente: COFECE.  
Notas:  
a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización.  
b. Los números de expediente de las investigaciones iniciadas de oficio son: IO-002-2021, IO-003-2021 e IO-004-2021. Al 31 de diciembre, la Autoridad Investigadora no había publicado los extractos de inicio de la investigación, por lo que se mantienen confidenciales la práctica investigada y el mercado.  
c. Para conocer a detalle la definición de **investigaciones concluidas**, ver Glosario.

## PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En caso de que, como resultado de sus investigaciones, la Autoridad Investigadora determine que existen elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas, emite un dictamen de probable responsabilidad. Esto permite a la Secretaría Técnica iniciar las labores de la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio, a través del cual se emplaza a los agentes económicos a los que se les imputa la responsabilidad para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Una vez desahogado dicho procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).



Fuente: COFECE.

Entre octubre y diciembre, la Secretaría Técnica procesó cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio derivados de periodos anteriores.<sup>13</sup> Al finalizar el trimestre, los cuatro procedimientos continuaban pendientes (ver Tabla I.3).

<b>Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio</b> Cuarto trimestre de 2021	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Sanción <sup>c</sup>	0
Cierre por falta de elementos <sup>b</sup>	0
Cierre con compromisos <sup>b</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	4
Fuente: COFECE. Notas: <b>a.</b> Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. <b>b.</b> Para conocer las definiciones de <b>investigación cerrada por falta de elementos</b> e <b>investigación concluida con compromisos</b> , ver Glosario.	

## SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden manifestar su intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas y proponer compromisos ante la COFECE para tal fin. Estas propuestas son valoradas y, en caso de considerarlas suficientes y adecuadas, aprobadas por el Pleno. Con ello, se concluye con compromisos la investigación sin emplazar a los agentes económicos e inicia, por parte de la Secretaría Técnica, la verificación periódica del cumplimiento de los compromisos. En caso de incumplimiento, el Pleno analiza y cuantifica la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes derivados de cierres anticipados en investigaciones por prácticas monopólicas relativas al final del cuarto trimestre de 2021.<sup>14</sup>

<sup>13</sup> De los procedimientos seguidos en forma de juicio que quedaron pendientes al finalizar el tercer trimestre de 2021, dos son en materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: DE-022-2017 (Gas LP) e IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros); y dos por prácticas monopólicas relativas DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM) e IO-001-2018 (Petrólferos).

<sup>14</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

## Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)<sup>15</sup>

### Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación) y otorgó el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

Durante el cuarto trimestre, PEMEX TRI presentó mensualmente las actualizaciones de su catálogo de beneficios y causales de suspensión de suministro (comercialización y venta de primera mano) publicados en su página de Internet.

Además, en noviembre el agente económico presentó el compilado semestral de informes mensuales correspondiente al periodo comprendido entre mayo y octubre, y designó al auditor externo para llevar a cabo la auditoría programada para el primer trimestre de 2022.

<sup>15</sup> El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra *sub judice*. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos  
(COMP-001-2018 y  
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad–, en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Respecto del expediente COMP-001-2018, en octubre se aceptó la solicitud por parte de Praxair de copias certificadas de diversas constancias. Durante diciembre se aceptaron tres escritos sobre el cumplimiento de compromisos por parte del agente económico y se recibieron otros tres sobre el mismo asunto para revisión.

En cuanto al expediente COMP-001-2018-I y su acumulado, durante octubre y noviembre la Comisión emitió los acuerdos por medio de los cuales se autorizó la expedición de algunas copias certificadas solicitadas por Praxair y se rechazó la solicitud de otras al tratarse de documentos que no obran en el expediente.

<sup>16</sup> Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Con respecto al expediente COMP-002-2018, el 21 de octubre la Comisión determinó la confidencialidad de diversa información presentada por Cryoinfra durante junio y julio de 2021, ante la omisión del agente económico de señalar aquella que debiera ser tratada como tal. Por otra parte, el 26 de octubre se aceptó un escrito presentado por Cryoinfra para acreditar el pago de una multa como medida de apremio impuesta en junio de 2021.

### *Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro<sup>17</sup>*

#### **Compromisos (COMP-003-2018)**

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones adicionales expuestas en la resolución. La Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos compromisos por parte de los agentes económicos involucrados.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En octubre, la COFECE emitió un oficio dirigido a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el propósito de que informara cuál es la situación fiscal actual de LDoporto.

<sup>17</sup> Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos**  
**(COMP-001-2020 y**  
**COMP-001-2020-I)**

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión emitió la resolución mediante la cual determinó que los compromisos ofrecidos por los Colegios de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., la Plaza de Nuevo León, A.C., y la Plaza del Estado de México, A.C. eran jurídica y económicamente viables e idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la práctica anticompetitiva investigada.

El 4 de junio de 2020, los agentes económicos manifestaron expresamente su conformidad y aceptación con los compromisos.

Los compromisos fueron los siguientes:

1. Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
2. Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
3. Asegurar que las cuotas ordinarias, extraordinarias o cualquier otra no discriminen a agentes económicos en condiciones equivalentes o que generen impedimentos sustanciales a la entrada.
4. Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
5. Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
6. Hacer pública la cuota cero y la eliminación de la cuota de ingreso, de manera física en sus sedes o en caso de contar con página de internet y de manera digital mediante sus sitios web, redes sociales, entre otros, de manera digital y en un diario de circulación nacional.
7. Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

El 4 de octubre la Comisión emitió un acuerdo por medio del cual se tuvo por integrado el expediente COMP-001-2020-I. Asimismo, el 21 de octubre el Pleno de la COFECE resolvió que no se acreditaba el incumplimiento por parte del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C. al sexto compromiso. Finalmente, el 16 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico ordenó archivar el expediente en calidad de concluido.

<sup>18</sup> Los agentes económicos involucrados son Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de la Plaza de Nuevo León, A.C., y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México. El expediente de origen es DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>.

## FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE revisa y actualiza constantemente aquellos documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos con la finalidad de fortalecer la aplicación de su marco normativo. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y fortalece la certeza jurídica de las actividades que lleva a cabo la Comisión.<sup>19</sup> Durante el periodo, la Comisión llevo a cabo las acciones siguientes:

- **Modificación de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la COFECE.** La Comisión emitió el 1 de octubre el acuerdo para reformar, adicionar y derogar diversos artículos de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos con la finalidad de permitir firmar electrónicamente cualquier actuación, la habilitación de la Oficialía de Partes electrónica en procedimientos tramitados en medios tradicionales, así como realizar notificaciones y recibir ciertas promociones a través de correo electrónico, entre otros.<sup>20</sup> Estas modificaciones permitirán incrementar la oportunidad de respuesta por parte de los agentes económicos sobre los procedimientos que tramitan y sus posibilidades de defensa.
- **Lineamientos para la emisión de opiniones o resoluciones en el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y análogos, por medios electrónicos.** El 30 de septiembre concluyó el periodo de consulta pública del anteproyecto de dichos lineamientos que tienen por objeto establecer bases para la sustanciación de estos procedimientos a través de medios electrónicos por lo que el 16 de noviembre se publicó en la página oficial de la COFECE el informe de la consulta.<sup>21,22</sup> No obstante, el 25 de noviembre el Pleno de la COFECE emitió un acuerdo a través del cual se suspendió el plazo de 60 días posteriores a la conclusión de la consulta pública para emitir los lineamientos debido al impedimento para realizar la votación por falta de quórum, por lo que estos lineamientos no han sido expedidos.<sup>23,24</sup>
- **Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados.** El 16 de noviembre se publicó en la página de la Comisión el informe sobre la consulta pública del anteproyecto de los lineamientos que buscan normar las acciones de los usuarios en el marco de procedimientos sustantivos de la COFECE como lo son la Tramitación de denuncias sobre prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, investigaciones, procedimientos en forma de juicio, entre otros.<sup>25,26</sup> Al finalizar el cuarto trimestre, la votación de estos lineamientos se encontraba suspendida dada la falta de quórum para obtener una mayoría calificada.<sup>27</sup>

19 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

20 El acuerdo puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/DOF-01octubre2021-01.pdf>

21 El documento del anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/08/Anteproyecto-Lineamientos-opiniones-art.-98-LFCE-por-medios-electronicos-SISELO.pdf>

22 El informe sobre la consulta puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-consulta-publica-Lineamientos-Licitaciones.pdf>

23 Para que el Pleno pueda ejercer la atribución de "expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos" prevista en el artículo 12, fracción XXII de la LFCE, se requiere de una votación calificada en sentido afirmativo de, al menos, cinco Comisionados. Sin embargo, actualmente el Pleno sólo se encuentra integrado por cuatro de los siete comisionados que establece el artículo 28 constitucional lo que impide el contar con mayoría calificada.

24 El acuerdo puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/CFCE-290-2021-SUSPENSION-LICITACIONES.pdf>

25 El documento del anteproyecto se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/08/ANTEPROYECTO-DE-LINEAMIENTOS-PARA-EL-USO-DE-MEDIOS-ELECTRONICOS-INVESTIGACION-Y-SECUELA-DEL-PROCEDIMIENTO.pdf>

26 El informe sobre la consulta puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-consulta-publica-Lineamientos-Investigaciones-003.pdf>

27 El acuerdo para la suspensión del plazo legal para la expedición de los lineamientos se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/CFCE-291-2021-SUSPENSION INVESTIGACIONES.pdf>

- **Criterio Técnico para la solicitud del sobreseimiento del proceso penal en los casos a los que se refiere el Código Penal Federal.** La COFECE realizó la revisión quinquenal de este documento, sin que se identificara la necesidad de realizar cambios o adecuaciones.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> El artículo 138 de la LFCE en su último párrafo dispone que “Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos referidos en este artículo, deberán revisarse por lo menos cada cinco años”.

# 2

## **Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos**

- Se analizaron 86 concentraciones, de las cuales 48 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 36 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a un billón de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 11 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de los cuales cuatro obtuvieron opinión favorable, una se desechó por improcedencia y seis siguen en proceso.

La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como para emitir opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

La COFECE también realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE. La Comisión analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones de la COFECE en el cuarto trimestre de 2021 para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre concurrencia.

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados<sup>a</sup>  
Cuarto trimestre de 2021**

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	55
Concentraciones	46
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	2
Ingresados en el periodo	46
Concentraciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>c</sup>	56
Concentraciones	50
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Pendientes para el siguiente periodo	45
Concentraciones	36
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

## CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y a la libre concurrencia.<sup>29,30</sup> Cuando los agentes económicos notifican una concentración, esta se analiza y el Pleno puede autorizarla o, en caso de detectar riesgos a la competencia, sujetarla al cumplimiento de condiciones u objetarla.

### *Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE*

En el cuarto trimestre de 2021, la Comisión analizó 86 procedimientos de concentraciones: 40 notificados en el periodo y 46 provenientes del periodo anterior. De las concentraciones analizadas, 50 concluyeron en el periodo; de las cuales: 48 se autorizaron y dos tuvieron cierre administrativo.<sup>31</sup> Los 36 procedimientos restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 88).

<b>Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución</b> Cuarto trimestre de 2021	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	46
Ingresados en el periodo	40
Concluidos <sup>b</sup>	50
Autorizadas <sup>c</sup>	48
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>c</sup>	0
Otras <sup>d</sup>	2
Pendientes para el siguiente periodo	36
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p>b. Para identificar los expedientes <b>autorizados</b>, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.</p> <p>c. Para conocer a detalle las definiciones de <b>concentración autorizada</b>, <b>concentración condicionada</b> y <b>concentración objetada</b>, ver Glosario.</p> <p>d. "Otras" incluye <b>concentraciones no presentadas</b>, <b>concentraciones no admitidas a trámite</b> y <b>concentraciones desistidas</b>, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.</p>	

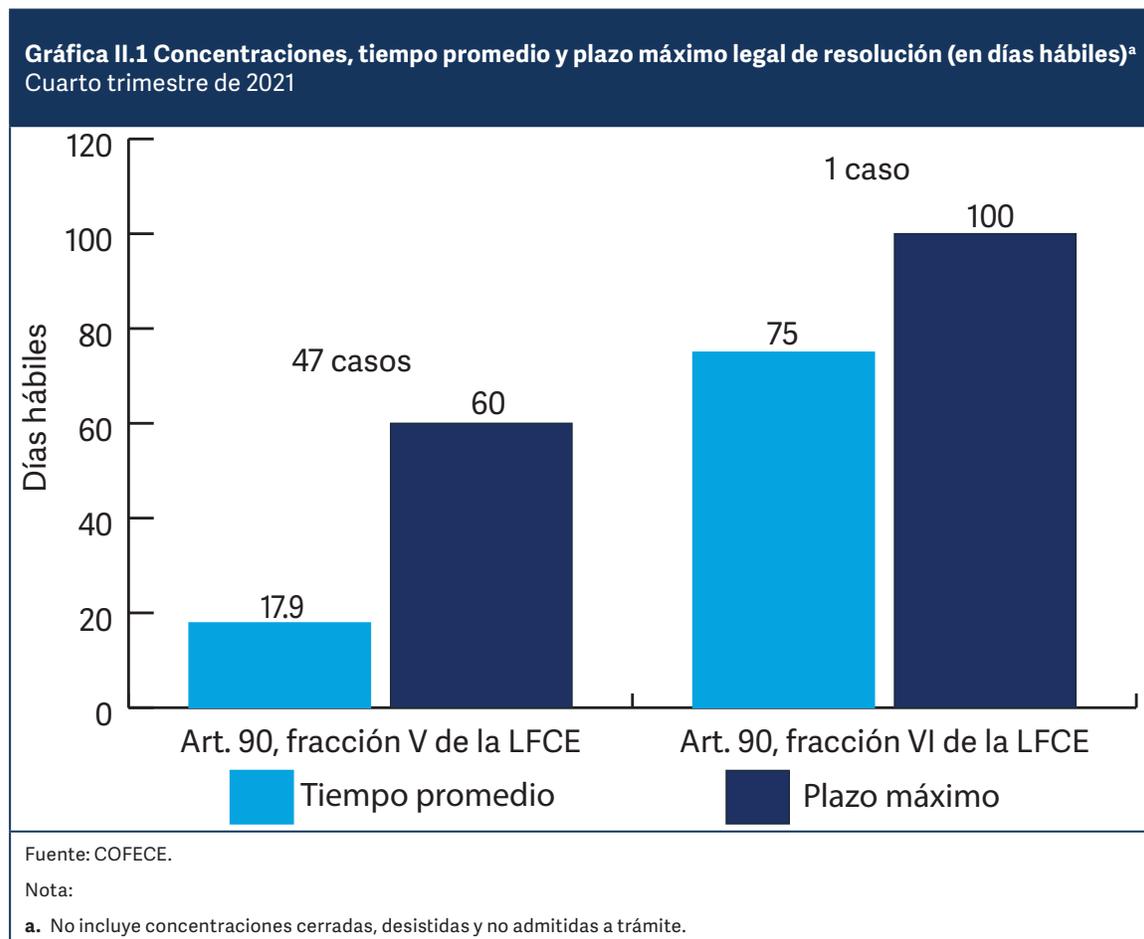
La Gráfica II.1 muestra la duración promedio del trámite de las 48 concentraciones autorizadas por el Pleno durante el cuarto trimestre de 2021 y su comparación con el plazo máximo legal. Se resolvieron 47 casos sin ampliación de plazo, los cuales se

29 Se considera como una **concentración** la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de concentración, ver Glosario.

30 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

31 Las concentraciones con cierre administrativo incluyen **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario

atendieron en un promedio de 17.9 días hábiles, lo que representa 42.1 días por debajo del plazo máximo legal. Uno de los casos requirió ampliación de plazo y fue resuelto en 75 días hábiles, 25 días menos que el límite legal.



Las 48 concentraciones autorizadas se clasifican con base en sus efectos en los mercados: 20 operaciones no modificaron estructuras de mercado –nueve diversificaciones puras, seis reestructuraciones corporativas y cinco aumentos de participación accionaria– y 28 modificaron estructuras de mercado –21 integraciones horizontales, cuatro integraciones verticales, dos diversificaciones por extensión geográfica de mercado y una diversificación por línea de producto– (ver Tabla II.3).<sup>32</sup>

<sup>32</sup> Se considera **diversificación pura** a la estrategia enfocada en introducir nuevos productos en nuevos mercados. Para mayor detalle de la definición de **diversificación pura**, ver Glosario.

**Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	48
Sin efectos en los mercados	20
Reestructuración corporativa	6
Aumento de participación accionaria	5
Diversificación pura	9
Con efectos en los mercados	28
Horizontal	21
Vertical	4
Diversificaciones	3
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	2
Fuente: COFECE.	
Nota:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre del 2021, fue de un billón 137 mil 348 millones de pesos. Asimismo, en la Tabla II.4 se muestra el resumen de las concentraciones analizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

**Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Total	48
Industrias manufactureras	12
Construcción	7
Comercio al por mayor	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	4
Comercio al por menor	3
Transportes, correos y almacenamiento	3
Electricidad, agua y suministro de gas	2
Minería	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	2
Servicios financieros y de seguros	2
Información en medios masivos	1

**Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de concentración	Total
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1

Fuente: COFECE.  
Nota:  
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

## SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES, LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

De acuerdo con la fracción V del artículo 90 de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la resolución del Pleno, proponer las condiciones a las que se comprometen para prevenir posibles riesgos a la competencia y libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

A continuación, se muestra el estado que guardan las condiciones vigentes, así como los hechos más relevantes registrados durante el cuarto trimestre de 2021 en su cumplimiento.

### Soriana y Comercial Mexicana<sup>33</sup>

#### Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración de Soriana y Comercial Mexicana sujeta a las siguientes condiciones:

- Desinvertir diversas tiendas con riesgos para la competencia.
- Implementar medidas para evitar el intercambio de información durante el proceso de desinversión de activos.
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera independiente hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la desinversión, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán contratos de transición respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el cuarto trimestre de 2021, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana establecidas en el *Programa de desinversión*:

- El auditor independiente presentó los reportes mensuales sexagésimo noveno, septuagésimo y septuagésimo primero sobre el estado que guarda la desinversión.
- El agente de desinversión presentó los informes mensuales quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto sobre los esfuerzos para la desinversión.
- Soriana presentó las septuagésima, septuagésima primera y septuagésima segunda declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para

<sup>33</sup> Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra *sub júdice*. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

ayudar al agente de desinversión.

Adicionalmente, el 6 de septiembre de 2021, se creó el expediente COND-001-2016-II con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de Soriana relacionadas con activos pendientes a desinvertir de conformidad con la tercera etapa del *Programa de Desinversión*. De octubre a diciembre se dio el seguimiento a dichas obligaciones:

- El 7 de octubre de 2021 el Pleno de la COFECE ordenó incorporar las medidas de protección a la competencia que se debían incluir en los documentos relacionados con la tercera etapa del Programa de Desinversión. El 28 de octubre el agente presentó la incorporación de dichas medidas y el 16 de diciembre el Pleno de la COFECE ordenó incorporar medidas adicionales.

#### *Aeroméxico y Delta Air Lines*<sup>34</sup>

##### **Condiciones (COND-002-2016)**

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta, sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación hubiera entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.

Con respecto al seguimiento de estas condiciones, en el trimestre reportado Aerovías, Aerolitoral y Delta presentaron la declaración bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos durante el verano de 2021.

#### *G500*<sup>35</sup>

##### **Condiciones (COND-002-2016)**

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta, sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación hubiera entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.

El 3 de noviembre, se tuvo por recibido el Décimo Aviso de Incorporación de Socios y el 17 de noviembre la COFECE previno a G500 para que presentara la información faltante relacionada al aviso.

34 Los agentes económicos del expediente de son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico), Delta Air Lines, Inc. (Delta) y Aerolitoral, S.A. de C.V. (Aerolitoral). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en:

<https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

35 Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

### *The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*<sup>36</sup>

**Condiciones  
(COND-004-2017)**

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y Dupont sujeta a la desinversión de:

- El negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.
- El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.

En seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc. (antes denominada DowDuPont, Inc.), el 10 de noviembre de 2021 se tuvo por presentado el sexto reporte semestral del Administrador de Supervisión de dicho negocio.

Asimismo, en relación con las condiciones impuestas en el mercado de insecticidas a Dow, DuPont y DuPont de Nemours, Inc., el 25 de noviembre se tuvo por presentado el decimosexto reporte trimestral del auditor independiente sobre el estado que guarda la desinversión.

### *Euler y Mapfre*<sup>37</sup>

**Condiciones  
(COND-003-2014)**

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC autorizó la concentración notificada por Euler y Mapfre sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en intercambio de información.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la sustitución de consejeros propietarios o suplentes de Euler, Mapfre o Solunion y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la Comisión.

En noviembre de 2021, Euler y Mapfre presentaron información relacionada con el cumplimiento de las condiciones y la COFECE solicitó que exhibieran copia del acta o documento relacionado con sus manifestaciones. En respuesta, los agentes económicos entregaron el documento solicitado. El 16 de diciembre la COFECE tuvo por presentada la carta compromiso de quien fue designado como consejero suplente de Solunion.

<sup>36</sup> Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

<sup>37</sup> Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler), Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre) y Solunion Seguros de Crédito, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Solunion). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

## LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, establece la atribución de la COFECE para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras de la libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. Asimismo, la Comisión cuenta con la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

La Comisión cuenta con la facultad para emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

De octubre a diciembre de 2021 la COFECE analizó cinco procesos de licitación o concursos públicos: tres solicitudes que ingresaron en el cuarto trimestre y dos que provienen del trimestre anterior. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Altamira en Tamaulipas; Topolobampo en Sinaloa; Puerto Chiapas en Chiapas; Seybaplaya en Campeche, y Cabo San Lucas en Baja California Sur.

En el cuarto trimestre de 2021 la Comisión no concluyó el análisis de algún proceso de licitación, por lo que los resultados de los procesos restantes, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.5).<sup>38</sup>

<b>Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup></b> Cuarto trimestre de 2021	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2
Ingresados en el periodo	3
Concluidos <sup>c</sup>	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	5

Fuente: COFECE.  
Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Con respecto a las solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, no quedaron solicitudes pendientes del periodo anterior, ni ingresaron nuevas en el cuarto trimestre de 2021.

<sup>38</sup> Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

### Opiniones sobre concesiones y permisos

En el último trimestre de 2021, la COFECE analizó seis asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: tres asuntos pendientes del trimestre anterior y tres que ingresaron en el periodo que se reporta. De estos, cinco asuntos concluyeron en el trimestre, a cuatro se les otorgó opinión favorable y uno fue desechado por improcedencia. La resolución de la opinión restante continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.6).

<b>Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup></b> Cuarto trimestre de 2021			
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos</b>	<b>Cesión de concesiones y permisos</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	3	0	3
Ingresados en el periodo	1	2	3
Concluidos <sup>c,d</sup>	4	1	5
Opinión favorable	3	1	4
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	1	0	1
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	1	0	1
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1

Fuente: COFECE.

Notas:

**a.** Para conocer a detalle la definición de *opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, ver Glosario.

**b.** Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

**c.** Las *opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas* incluye las *opiniones favorables*, las *opiniones no favorables* y las *opiniones con cierre administrativo*, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

**d.** De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-014-2021, ONCP-018-2021, ONCP-020-2021 y OCCP-004-2021, y el expediente desechado por improcedencia es: ONCP-021-2021.

### INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE, procedimiento que se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia.

Para determinarlo, se analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico; si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlarlo; entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio del procedimiento para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. En el trimestre reportado, no quedaron pendientes ni se recibieron solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.

En adición, la Autoridad Investigadora emitió el acuerdo de conclusión de la investigación en los mercados de combustibles para aeronaves y, de acuerdo con el artículo 94 de la LFCE y 105 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, corresponde al Pleno determinar las acciones subsecuentes sobre el expediente IEBC-002-2019. Por lo anterior, la investigación continúa en la primera etapa para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre competencia o insumos esenciales.<sup>39</sup>

Por su parte, al cierre del trimestre, la Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción relativo al expediente IEBC-005-2018, sobre el mercado de sistemas de pago con tarjetas. Al cierre de diciembre, éste continúa en análisis (ver Tabla II.7).

---

39 El acuerdo de conclusión del expediente es IEBC-002-2019 se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/IEBC\\_002\\_2019\\_AcuerdoDeConclusion.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/IEBC_002_2019_AcuerdoDeConclusion.pdf)

<b>Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
Cuarto trimestre de 2021	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Etapas I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 <sup>b</sup>
<b>Etapas II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>c</sup>	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 <sup>d</sup>
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p><b>b.</b> Expediente <b>pendiente</b>: IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p>	
<p><b>c.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	
<p><b>d.</b> Expediente <b>pendiente</b>: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos con tarjetas).</p>	

## DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia, por solicitud o de oficio, este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente o cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto. En el cuarto trimestre de 2021, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la COFECE emite su resolución.

En este trimestre, la Autoridad Investigadora analizó y emitió un dictamen preliminar sobre las condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional.<sup>40</sup> En este periodo no se iniciaron investigaciones y no quedaron investigaciones pendientes al final del trimestre.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica trabajó en dos procesos de instrucción. Uno proveniente del periodo anterior relacionado con el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo. El proceso concluyó con la emisión de una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva y corresponderá a la Secretaría de Marina establecer la regulación tarifaria para estos servicios.<sup>41</sup> El segundo proceso relacionado con el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional, que inició en el periodo y continúa en análisis al final del trimestre (ver Tabla II.8).

---

40 El dictamen preliminar de la investigación DC-001-2021 se encuentra disponible en: [www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/12/VersionPublicaDictamen-DC-001-2021.pdf](http://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/12/VersionPublicaDictamen-DC-001-2021.pdf)

41 La declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo con expediente DC-001-2020, se encuentra disponible en: [www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Declaratorias/V140/7/5594196.pdf](http://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Declaratorias/V140/7/5594196.pdf)

**Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a,b</sup>	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar <sup>c</sup>	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>d</sup>	1
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	1
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	1
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p><b>b.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p><b>c.</b> El expediente que concluyó con la emisión de un dictamen preliminar es: DC-001-2021.</p> <p><b>d.</b> El expediente que concluyó con una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva es: DC-001-2020.</p>	

# 3

## Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF concluyó nueve juicios de amparo relacionados con temas de competencia económica, de los cuales sobreseyó cuatro, negó cuatro y tuvo uno como no presentada la demanda, es decir, confirmó el sentido de las resoluciones emitidas por la Comisión en el 100% de los juicios de amparo.
- El PJF negó el amparo a un agente económico en contra de una alegada omisión de la COFECE de responder a una denuncia presentada.

Como parte de las acciones que la Comisión lleva a cabo para promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados, se encuentra la defensa de sus resoluciones y determinaciones ante los juzgados y tribunales especializados, ya que permite que se cumplan y generen beneficios en favor de la sociedad. Cuando los agentes económicos no están de acuerdo con alguna resolución de la COFECE o consideran que debe ser revisada para proteger sus derechos, pueden impugnarla ante el PJF.

## DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

El marco legal vigente permite que las decisiones de la Comisión sean impugnadas por los agentes económicos, y revisadas en los juzgados y tribunales especializados. La vía para hacerlo es el juicio de amparo indirecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.<sup>42</sup> Estos juicios se llevan a cabo en los Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.<sup>43</sup>

Durante el cuarto trimestre de 2021, el PJF concluyó nueve juicios de amparo indirecto presentados contra resoluciones de la COFECE en materia de competencia económica, de los cuales sobreseyó cuatro, negó cuatro y en uno tuvo por no presentada la demanda (ver Tabla III.1).<sup>44</sup>

---

42 El **Juicio de amparo indirecto**: es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

43 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

44 Los cuatro **juicios de amparo sobreseydos** son: I. Juicio con número de expediente JA-035-2018, en contra de la resolución dictada por el Pleno mediante la cual se objetó una concentración (expediente de origen CNT-092-2017); II y III. Juicios con números de expediente JA-052-2020 y JA-113-2020 en contra de la omisión de iniciar de oficio procedimiento de investigación con relación al impacto que pudiera tener el "Acuerdo para garantizar la eficacia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional" en materia de libre competencia y concurrencia en el mercado eléctrico (sin expediente de origen), así como proveer lo conducente para eliminar barreras impuestas por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE); y IV. Juicio con el número de expediente JA-058-2020 en contra del incumplimiento al artículo 94 de la LFCE. Los cuatro **amparos negados** son los siguientes: I. Juicio con número de expediente JA-080-2019, en contra del acuerdo mediante el cual se resolvió el escrito de denuncia presentado por la quejosa en contra de la Comisionada Presidenta por la supuesta comisión de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa (expediente de origen DE-001-2019); II. Juicio con número de expediente JA-015-2020, en contra del acuerdo mediante el cual se impone multa por incumplimiento de compromisos (expediente de origen COMP-001-2016); III. Juicio con número de expediente JA-087-2020, en contra de la omisión de dar respuesta al escrito de denuncia presentado por la quejosa en relación con el mercado del Sistema Eléctrico Nacional (sin expediente de origen); y IV. Juicio con número de expediente JA-161-2020, en contra de omisión de iniciar de oficio procedimiento de investigación con relación al "Acuerdo para garantizar la eficacia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional" en materia de libre competencia y concurrencia en el mercado eléctrico (sin expediente de origen). El **amparo en que la autoridad tuvo por no presentada la demanda** es: Juicio con número de expediente JA-087-2019 en contra de la omisión de regular el acceso al insumo esencial del agua para el consumo humano mediante la fijación de tarifas para el cobro de derechos (sin expediente de origen).

**Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto<sup>a,b</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	231
Ingresados en el periodo	30
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación <sup>c</sup>	9
Amparos resueltos	8
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	4
Amparos negados	4
Amparos otorgados <sup>d</sup>	0
Otros asuntos	1
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la COFECE <sup>d</sup>	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>d</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	252
Primera Instancia	223
Ante Juzgados de Distrito	223
Segunda Instancia	29
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	17
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	1
Amparos en cumplimiento <sup>d</sup>	11

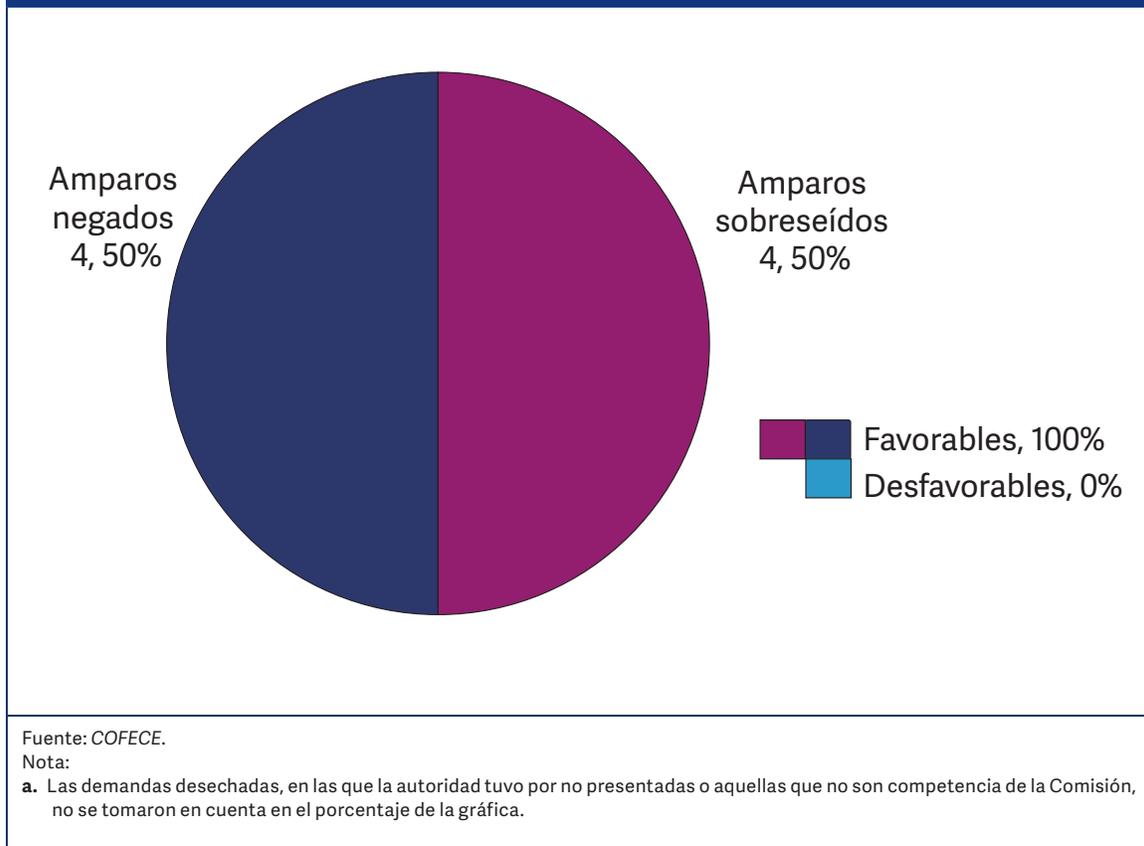
Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Estos juicios de amparo indirecto corresponden a temas de competencia. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Al cierre del **cuarto** trimestre de 2021, se reportaron 344 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 252 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 92 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.2.7.
- c. **Expedientes:** Juzgado Primero Especializado, expediente: 494/2019; Juzgado Primero Especializado, expediente: 253/2018 y Juzgado Segundo Especializado, expediente: 108/2020, Decimocuarto Tribunal Administrativo, toca R.A.: 169/2020, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A.: 173/2021, Juzgado Primero Especializado, expediente: 221/2020, Primer Tribunal Especializado, toca R.A.: 152/2021, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A.: 285/2021, Segundo Tribunal Especializado, toca R.A.: 163/2021.
- d. Para mayor detalle de los conceptos **amparo en cumplimiento**, **amparo otorgado**, **demanda desechada o no competencia de la COFECE**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable** y **sobreseimiento en el juicio de amparo**, ver Glosario.

Durante el periodo de octubre a diciembre, el 100% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE. Este porcentaje representa la proporción de los juicios en los que el amparo fue negado o sobreseído, respecto del total de juicios concluidos (ver Gráfica III.1).

**Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021



En el mismo periodo, el PJF resolvió un juicio de amparo relacionado con temas administrativos, en el cual la autoridad concedió el amparo.<sup>45</sup> A continuación, se presenta uno de los casos resueltos por PJF durante el cuarto trimestre del año.

### *PJF niega amparo contra una alegada omisión de la COFECE de dar respuesta a una denuncia.*

El 10 de agosto de 2020, un denunciante promovió escrito de denuncia ante la COFECE respecto de diversos actos que consideraba contrarios a la libre competencia, para que la Comisión iniciara una investigación y determinara si existen barreras a la competencia o insumos esenciales.<sup>46</sup> El 19 de agosto de ese año la Comisión solicitó al denunciante documentación diversa para que demostrara que es un agente con interés en el asunto.<sup>47</sup> Al respecto, el 11 de septiembre de 2020 el denunciante respondió la solicitud e interpuso una demanda de amparo, argumentando que existía una violación a su derecho de petición porque la Comisión no había respondido a su denuncia.<sup>48</sup>

45 El juicio en que se concedió el amparo corresponde al expediente JA-087-2018.

46 En este asunto, tanto el nombre del denunciante o quejoso, como del expediente, son confidenciales.

47 El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes que se presenten en términos del primer párrafo del artículo 94 de la LFCE.

48 El juicio de amparo fue radicado en el Juzgado Segundo Especializado, con el número de expediente 277/2020.

El 30 de marzo de 2021 el PJF negó el amparo y, en consecuencia, el denunciante interpuso un recurso de revisión.<sup>49</sup> Posteriormente, el 25 de noviembre de ese año el Primer Tribunal Colegiado Especializado confirmó la sentencia y negó el amparo. Lo anterior debido a que la denuncia no puede ser considerada como una solicitud o derecho de petición, sino que constituye el inicio de un procedimiento previsto en la LFCE y, por lo tanto, no se puede resolver a través del juicio de amparo.

---

49 El recurso de revisión fue del conocimiento del Primer Tribunal Colegiado Especializado, bajo el toca R.A. 152/2021.

# 4

## La competencia económica en la agenda pública

- La COFECE fue premiada por la ICN y el Banco Mundial por la implementación de su estrategia para proteger la competencia económica en la industria eléctrica nacional.
- La Comisión se pronunció en contra de la modificación a la *Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación* propuesta y votada en la 9ª sesión ordinaria de la COCEX.
- Se participó en las sesiones de trabajo y las reuniones de los grupos de trabajo del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Se colaboró en las rondas internacionales y la ceremonia de premiación del *MootComp*, un concurso de audiencias orales en materia de competencia económica dirigido a estudiantes de derecho y economía.
- Se invitó a estudiantes y recién egresados de México y el extranjero a participar en la categoría E “La competencia en la economía digital”, en el marco de la 17ª edición de la *Bienal Internacional de Cartel en México*.

La COFECE contribuye al cumplimiento de su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública” al llevar a cabo las siguientes acciones: I. Analizar y, en su caso, opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales, y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

## **MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA**

Durante el cuarto trimestre de 2021, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica. Además, participó en la COCEX, con el fin de fomentar el desarrollo de políticas públicas favorables al proceso de competencia en los asuntos de comercio exterior.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La Comisión cuenta con facultades para emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones y otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre competencia y competencia.<sup>50</sup>

Durante el cuarto trimestre de 2021, en el marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la COFECE analizó y comentó los siguientes documentos, a fin de detectar aspectos que puedan dañar o impedir la competencia y libre competencia:

1. El *Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SE-2021 “Servicios educativos-disposiciones de carácter comercial a las que se sujetarán los particulares que presten servicio del tipo de Educación Básica”*;
2. El *Anteproyecto del ACUERDO CNH.E.XX.XXX/2021 mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de los Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de Reservas de la Nación*; y,
3. El *Anteproyecto del ACUERDO CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos*.<sup>51</sup>

Asimismo, la Comisión analizó de oficio y envió comentarios sobre el documento “Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el Acuerdo Núm. A/049/2017 de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite el criterio de interpretación del concepto “necesidades propias”, establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado”, mismo que, aunque no fue notificado a la COFECE en el marco del convenio con CONAMER, se consideró que contenía elementos que podrían inhibir la competencia.

<sup>50</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

<sup>51</sup> El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio\\_mod\\_cofece-cofemer\\_30052016.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf)

Adicionalmente, se analizaron tres regulaciones más sobre las que la Comisión no realizó pronunciamiento (ver Tabla IV.1).<sup>52</sup>

<b>Tabla IV.1 Análisis regulatorios</b> Cuarto trimestre de 2021	
<b>Análisis realizados a regulaciones</b>	<b>Número</b>
Total de análisis realizados	7
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER <sup>a</sup>	6
Regulaciones con sentido neutral en términos de competencia	3
Regulaciones con sentido contrario a la competencia <sup>b</sup>	3
Otros análisis en materia de regulación <sup>c</sup>	1
De oficio	1
A petición de parte	0
<b>Opiniones emitidas<sup>d</sup></b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Los análisis a <b>proyectos de regulación</b> en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario.</p> <p><b>b.</b> Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: <a href="https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf">https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</a></p> <p><b>c.</b> Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p><b>d.</b> El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

<sup>52</sup> Los documentos analizados por el convenio con CONAMER, con **sentido neutral**, es decir que no se detectaron problemas en materia de competencia, fueron: **1)** Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SE-2021, productos de maíz y trigo- denominaciones- masa y productos derivados de masa- especificaciones sanitarias – información comercial y sanitaria- métodos de prueba, (cancelará a la norma oficial mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones Sanitarias. Información Comercial métodos de prueba, publicada en el DOF el 18 de agosto de 2003); **2)** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-194-SE-2021, “Dispositivos de seguridad para vehículos ligeros nuevos –Requisitos y especificaciones”. (Cancelará a la NOM-194-SCFI-2015 publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016.); y, **3)** Reglamento general para las escuelas de los centros de rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del sistema nacional para el desarrollo integral de la familia.

## PROMOCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PRO-COMPETITIVAS

### *Participación en la Comisión de Comercio Exterior*

Como parte de sus esfuerzos por impulsar políticas públicas pro competitivas, la COFECE participa activamente en las sesiones de la COCEX, que es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y se encarga de emitir opinión en los asuntos de comercio exterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Exterior.<sup>53</sup>

En el cuarto trimestre, la COFECE participó en la novena, décima y décima primera sesiones ordinarias, así como en la sexta y séptima sesiones extraordinarias de la COCEX. En las reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, entre las cuales se encuentran las resoluciones de procedimientos referentes a prórrogas de cuotas compensatorias y el establecimiento de aranceles temporales en productos del sector siderúrgico.

En este contexto, la Comisión se pronunció en contra de la modificación a la *Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación* propuesta y votada en la novena sesión ordinaria de la COCEX, ya que se considera que con esa medida se retrasa el compromiso de reducir los aranceles temporales impuestos a diversos productos de acero del 15% al 10%.<sup>54</sup> La COFECE ha señalado que mantener aranceles a la importación de estos productos genera beneficios para un grupo reducido de productores y crea distorsiones en las cadenas productivas del país, lo que afecta la competitividad y perjudica el bienestar de los consumidores.

Por lo anterior, la COFECE ha solicitado que se mantenga el compromiso de disminuir dichos aranceles a los niveles acordados, con el fin de lograr su eliminación en 2024.<sup>55</sup> De esta manera, la Comisión refrenda, mediante su participación y posicionamientos, su compromiso de velar por la eficiencia en los mercados y el bienestar del consumidor, al impulsar una política de comercio exterior que incorpore la visión de la competencia económica.<sup>56</sup>

---

53 La *Ley de Comercio Exterior*, se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

54 El Decreto por el que se modifica la *Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación* se publicó en el DOF el 22 de noviembre de 2021, se encuentra disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5635991&fecha=22/11/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635991&fecha=22/11/2021)

55 Durante la 7ª sesión extraordinaria del 13 de septiembre de 2019 se discutió la propuesta a la desgravación arancelaria impuesta a diversos productos de acero, y su prórroga se aprobó durante la 7ª sesión extraordinaria del 18 de noviembre de 2021.

56 La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf#pdf>

## PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Como parte de las actividades para posicionar el tema de competencia económica en la agenda pública, la COFECE emite comunicados de prensa sobre su desempeño y con ello mantiene contacto activo con los representantes de los medios de comunicación e interactúa con la sociedad a través de sus redes sociales.

De octubre a diciembre de 2021, la Comisión emitió seis comunicados de prensa entre los cuales destacan: a) La COFECE sanciona a diversas empresas y personas físicas por coludirse en el mercado de pañales para bebé, productos para la protección sanitaria femenina y para la incontinencia; b) La Autoridad Investigadora determina preliminarmente la falta de competencia efectiva en la distribución de gas LP a usuarios finales, y c) La COFECE determina ausencia de condiciones de competencia efectiva en diversas rutas de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris en las rutas con origen o destino en el norte de Quintana Roo.

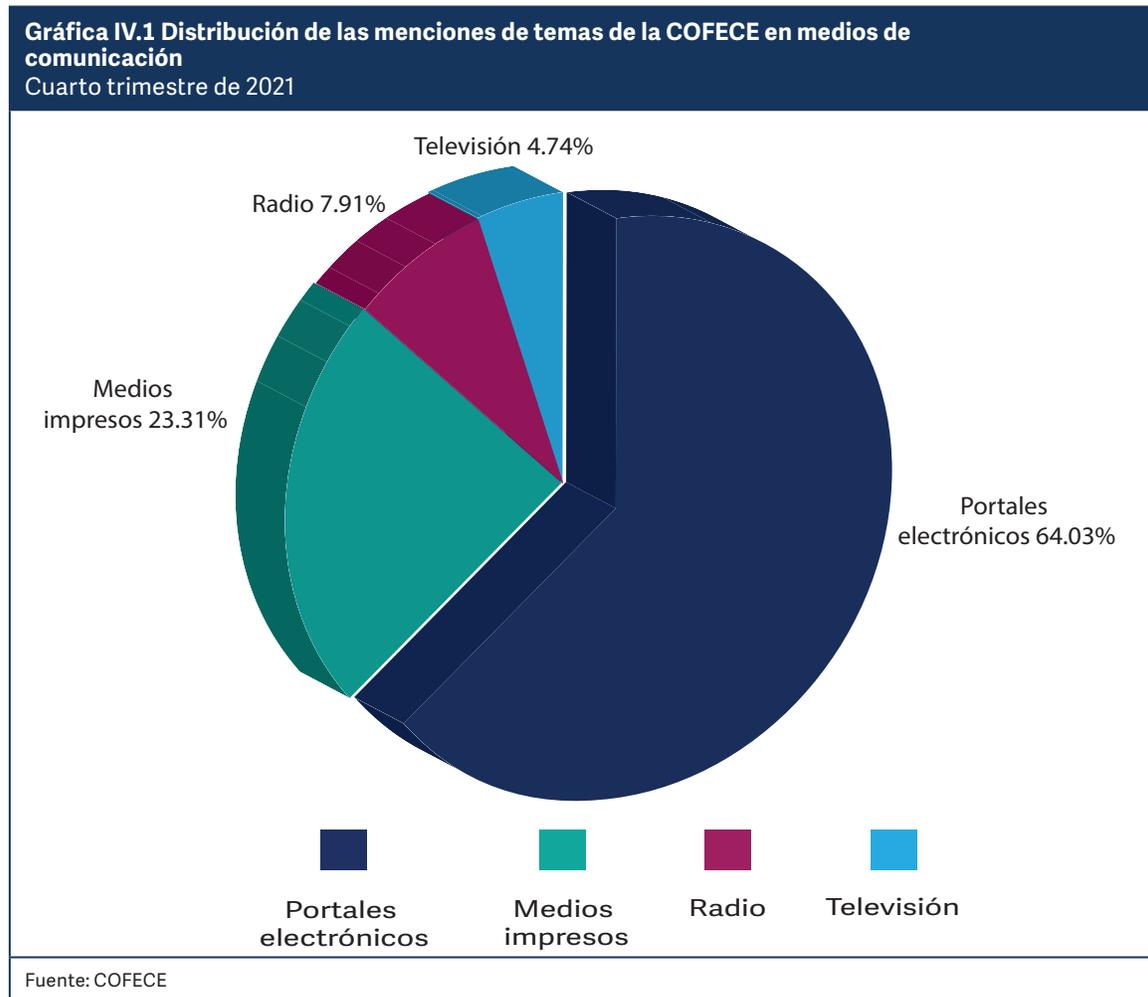
A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).<sup>57</sup>

<b>Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE</b> Cuarto trimestre de 2021	
<b>Fecha de publicación<sup>a</sup></b>	<b>Comunicado de prensa</b>
4 de octubre	COFECE sanciona a diversas empresas y personas físicas por coludirse en el mercado de pañales para bebé, productos para la protección sanitaria femenina y para la incontinencia.
7 de octubre	Banco Mundial y Red Internacional de Competencia premian a la COFECE por sus acciones para preservar la competencia en la industria eléctrica.
11 de noviembre	La COFECE advierte posibles riesgos en materia de competencia y libre concurrencia derivados del Acuerdo sobre proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional.
1 de diciembre	La Autoridad Investigadora determina preliminarmente la falta de competencia efectiva en la distribución de gas LP a usuarios finales.
9 de diciembre	A propósito de las compras decembrinas, la COFECE advierte a las empresas evitar la realización de prácticas colusorias.
17 de diciembre	COFECE determina la ausencia de condiciones de competencia efectiva en diversas rutas de transporte marítimo de pasajeros en la modalidad de ferris en las rutas con origen o destino en el norte de Quintana Roo.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <a href="https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/">https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/</a>	

<sup>57</sup> Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Los impactos que se reflejan en los distintos canales de comunicación sobre la labor que realiza la COFECE son “orgánicos”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. La publicación de contenidos que se generan con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

En el cuarto trimestre de 2021, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 64.03% en portales electrónicos, 23.31% en medios impresos, 7.91% en radio y 4.74% en televisión (ver Gráfica IV.1).



### COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE promueve la cultura de la competencia a través de distintas actividades. Algunos de sus esfuerzos de difusión se traducen en capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

#### Colaboración con el sector público

Durante el cuarto trimestre de 2021, la COFECE colaboró con el Gobierno del Estado de Hidalgo para que su personal tomara el curso en línea *Análisis de la regulación desde la óptica de competencia*, a fin de que adquirieran conceptos y herramientas básicas para analizar la regulación y para que reconozcan los elementos favorables a la competencia

económica que se deben considerar al momento de elaborar la normativa.

Adicionalmente, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del *Grupo de Trabajo Interinstitucional* en el marco del Convenio General de Colaboración Institucional que celebran la COFECE y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en la que se aprobaron las reglas de operación del grupo y se designaron a los suplentes.<sup>58</sup>

### *Colaboración con el sector privado*

En el periodo reportado, personal de la COFECE impartió la conferencia “Riesgos económicos y sociales, con un enfoque en el impacto en la competencia” en el *webinar* “El impacto de la política de control de precios” organizado por la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX). Asimismo, servidores públicos de la Comisión participaron en el panel “El gasolinero ante la regulación” del evento “Punto de Reencuentro 2021” organizado por Onexpo Nacional, A. C. para los miembros gasolineros de México.

Durante el cuarto trimestre, como parte de la estrategia de acercamiento a emprendedores, personal de la COFECE participó en los siguientes eventos:

- a. Foro “Inversión, adquisiciones y competencia económica en el emprendimiento”,** organizado por la Asociación de Emprendedores de México (ASEM), donde la COFECE impartió la conferencia “Análisis de concentraciones”.
- b. Edición virtual 2021 del evento CREO MX Nacional,** organizado por el Consejo Mexicano de Negocios (CMN) y el Centro de Competitividad de México (CCMX) con la conferencia “¿Qué hacer cuando la regulación no te deja competir?”.
- c. INC Monterrey, Evento de Emprendimiento Innovador,** organizado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) a través del Instituto de Emprendimiento Eugenio Garza Lagüera, en esta ocasión se expuso sobre el tema “Propuestas para la reactivación económica”.<sup>59</sup>

Por último, como parte de la cooperación que lleva a cabo la Comisión con incubadoras y centros de desarrollo de emprendedores, diversos colaboradores impartieron la conferencia “Competencia económica en los mercados digitales”, en el espacio ZERIES del ITESM dirigida a emprendedores y empresarios que son exalumnos de esta institución.

### *Colaboración con la academia*

Durante el periodo que se reporta, se realizaron las rondas internacionales y la ceremonia de premiación del *MootComp*, un concurso en el que se realizan audiencias orales en materia de competencia económica dirigido a estudiantes de derecho y economía. Este tiene la finalidad de enseñar la materia a través de la metodología de caso y el trabajo interdisciplinario.<sup>60</sup> En esta edición, el certamen contó con la participación de equipos de diferentes países y los ganadores fueron:

- a. El equipo “BENTHAM”** en la categoría “Mejor escrito - Agente Económico”, conformado por estudiantes del Centro de Investigación y Docencia Económica y de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

58 El Convenio General de Colaboración Institucional que celebran la COFECE y el IFT se firmó el 24 de octubre de 2013 y el Convenio Modificatorio se firmó el 24 de agosto de 2017.

59 La información de INC Monterrey 2021, disponible en: <https://www.incmty.com/festival?hsLang=es>

60 La ceremonia de cierre del *MootComp* y la entrevista con la Comisionada Presidenta, en suplencia por vacancia, está disponible en: <https://mootcomp.org/>

**b.** El equipo “PATAGONIA” en la categoría “Mejor escrito – Comisión”, conformado por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**c.** El equipo “LUCET” en la categoría “Mejor Agente Económico”, conformado por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**d.** El equipo “ALAMEDA” en la categoría “Mejor Comisión”, conformado por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En este contexto, dos Comisionadas, el Secretario Técnico y tres Directores Generales de la COFECE participaron como integrantes del jurado; asimismo, la Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia, dio una entrevista y un mensaje de cierre para el certamen.<sup>61</sup>

Por otra parte, en el cuarto trimestre de 2021, la Comisión convocó a estudiantes y recién egresados a participar en la categoría E “La competencia en la economía digital”, en el marco del lanzamiento de la 17ª edición de la *Bienal Internacional de Cartel en México* que se llevó a cabo en el Museo Franz Mayer.

Esta categoría convoca a jóvenes mexicanos y extranjeros, estudiantes y recién egresados de diseño, fotografía, artes plásticas, comunicación y prácticas afines, a que realicen carteles inéditos, con el fin de comunicar cómo ha cambiado la forma en la que ciudadanos y empresas interactúan al momento de comparar opciones para adquirir productos.<sup>62</sup>

Adicionalmente, personal de la COFECE impartió la conferencia “Competencia y análisis de concentraciones” a alumnos y alumnas del ITESM, y derivado del convenio de colaboración suscrito con esta institución, se impartieron dos conferencias sobre regulación en el sector financiero.<sup>63</sup> Lo anterior, formó parte del Reto Tec, del Modelo Educativo Tec 21, en el que la Comisión participó como socio formador de uno de los retos denominado “Mejorando las condiciones de acceso al crédito privado a través de la competencia económica”.

Finalmente, se realizaron cuatro capacitaciones sobre la política de competencia en México y una sobre competencia económica en la economía digital, dirigidas a estudiantes de la Universidad de Guadalajara Campus Altos. Adicionalmente, se impartieron tres cursos sobre competencia económica en la economía digital para estudiantes de la Asociación Nacional de Estudiantes de Economía y la Universidad de Monterrey.

### *Colaboración con la sociedad*

Para llegar al mayor número de personas, la COFECE hace uso de los medios de comunicación y de redes sociales para difundir mensajes que promuevan la cultura de la competencia económica. Durante el periodo reportado se publicaron los siguientes materiales:

- Tres reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.<sup>64</sup>
- 12 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>65</sup>

61 Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia con fundamento en el artículo 19 de la LFCE.

62 La convocatoria a la 17 Bienal Internacional de Cartel en México está disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/Convocatoria.pdf>

63 El convenio se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/08/Convenio-COFECE-ITESM.pdf>

64 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

65 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

- Dos spots de televisión que son parte de la campaña “Con competencia tú eliges”.

### Foros de discusión

En el cuarto trimestre del año, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras y la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participaron en distintos foros de discusión con el fin de promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla IV.3).

<b>Tabla IV.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México</b> Cuarto trimestre de 2021		
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>
14 de octubre	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia Brenda Hernández participó en el evento “Competencia en el Sistema Ferroviario Nacional”.	ICCM
15 de octubre	La Comisionada Ana María Reséndiz participó en el panel “Economía digital y control de concentraciones: aprendizajes para América Latina”.	MootComp
25 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento “Retos en materia de competencia económica a ocho años de la creación de COFECE”.	Greenberg Traurig en México
26 de octubre	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia Brenda Hernández participó en una charla sobre las funciones de la COFECE y el Pleno.	ITESM
27 de octubre	La Comisionada Ana María Reséndiz participó en una charla sobre retos de la COFECE	ITESM
4 de noviembre	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia Brenda Hernández impartió el curso “Competencia Económica”.	UNAM
17 de noviembre	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia Brenda Hernández y el Comisionado Eduardo Mendoza participaron en el Foro “Competencia en los mercados digitales”.	Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C.
19 de noviembre	La Comisionada Presidenta en suplencia por vacancia Brenda Hernández impartió la conferencia “Intersección entre competencia económica, privacidad de datos y protección al consumidor”.	MootComp
30 de noviembre	El Comisionado Eduardo Mendoza participó en el seminario “Regulación de plataformas digitales, propuestas recientes y perspectivas futuras”.	Centro de Estudios Económicos del Colegio de México
Fuente: COFECE. Abreviaturas: ICCM, International Chamber of Commerce Mexico ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México		

## POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa en conferencias, foros internacionales e intercambia experiencias, retos y avances en materia de competencia económica, con la finalidad de fortalecer su colaboración con organismos internacionales y agencias homólogas, así como de ampliar su reconocimiento en el ámbito internacional.

### *Reconocimiento a Nivel Internacional*

En octubre de 2021, la COFECE fue premiada por la ICN y el Banco Mundial por la implementación de su estrategia para proteger la competencia económica en la industria eléctrica nacional. La Comisión participó en la categoría 1: *Promoción de una recuperación inclusiva, sustentable y verde, que a la vez preserve la libre concurrencia* de la edición 2021 del *Concurso de Promoción de la Competencia*.

La estrategia que se implementó incluyó la emisión de opiniones con recomendaciones favorables a la competencia económica y las dos controversias constitucionales interpuestas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por la emisión de políticas en el sector de electricidad y la modificación de diversas disposiciones de la *Ley de la Industria Eléctrica*.<sup>66</sup>

### *Colaboración entre autoridades de competencia*

El 1 de octubre de 2021, la COFECE participó en el *Día Nacional de la Competencia* organizado por la Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay, en la sesión sobre "Condiciones de Concentraciones". Asimismo, el 8 de noviembre de 2021, colaboradores de la COFECE impartieron una capacitación sobre la política de competencia en México a la Comisión para promover la competencia de Costa Rica (Coprocom) esto durante el *Seminario Virtual sobre la Aplicación de la Ley Antimonopolios*.

De igual manera, durante el cuarto trimestre del año, derivado del Convenio Internacional de Cooperación Técnica firmado entre la COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC), realizaron un intercambio de información y de experiencias, dentro del marco normativo aplicable, con el propósito de conocer la aplicación de sus respectivas legislaciones de competencia, respecto de las resoluciones emitidas por la COFECE en el mercado de fichaje de jugadores profesionales de fútbol y en el mercado de venta de pañales para bebé, productos para la protección sanitaria femenina y para la incontinencia.<sup>67,68</sup>

Por otra parte, la SIC apoyó a la COFECE en la organización de la *Conferencia virtual sobre la experiencia colombiana en extracción de comunicaciones durante visitas de inspección*, en la que se expusieron, entre otros temas, los principios de constitucionalidad a los que la SIC responde en estos procedimientos.

66 La información sobre las controversias presentadas por la COFECE ante la SCJN se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece-interpone-controversia-constitucional-contra-el-decreto-que-reforma-diversas-disposiciones-de-la-ley-de-la-industria-electrica/> y <https://www.cofece.mx/cofece-interpone-controversia-constitucional-contra-la-emision-de-la-politica-de-confiabilidad-seguridad-continuidad-y-calidad-en-el-sistema-electrico-nacional/>

67 El Convenio Internacional de Cooperación Técnica entre la COFECE y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/4/5556757.pdf>

68 La versión pública de la resolución del expediente IO-002-2018 está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/1/5535148.pdf>; y la versión pública de la resolución del expediente IO-004-2017 está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V351/4/5556757.pdf>

Finalmente, del 13 al 16 de diciembre, la COFECE recibió a una delegación de servidores públicos del Comité Antimonopolio de Ucrania, cuyo fin fue conocer el marco normativo de competencia económica de México y su aplicación. Lo anterior en el marco del proceso de la reforma de la ley antimonopolio que se está llevando a cabo en el país europeo. Para mayor detalle de los eventos, ver la Tabla IV.4.

<b>Tabla IV.4 Actividades de colaboración internacional</b> Cuarto trimestre de 2021			
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
1 de octubre	<i>Día de la Competencia</i>	CONACOM	Virtual
8 de noviembre	<i>Seminario Aplicación de la Ley Antimonopolios</i>	COFECE / COPROCOM	Virtual
30 de noviembre	<i>Conferencia La experiencia colombiana en la extracción de comunicaciones durante visitas de verificación</i>	COFECE/SIC	Virtual
13 al 16 de diciembre	<i>Misión de delegación de funcionarios de la AMCU</i>	COFECE / AMCU	Ciudad de México, México
15 de diciembre	<i>Día de la Competencia</i>	FNE	Virtual

Fuente: COFECE.  
Abreviaturas:  
AMCU, Comité Antimonopolio de Ucrania, por sus siglas en inglés  
CONACOM, Comisión Nacional de la Competencia de Paraguay  
COPROCOM, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica  
FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile

### *Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia*

Durante el periodo que se reporta, la Comisión participó en las sesiones de trabajo y las reuniones de los grupos de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE, con su contribución *Consideraciones ambientales en la aplicación de la ley de competencia*. Asimismo, se llevó a cabo el Foro Global de Competencia para el que la COFECE realizó las siguientes contribuciones escritas, *Análisis económico y evidencia en casos de abuso y Promoción de neutralidad competitiva por parte de autoridades de competencia*. Durante las mesas redondas, delegados y expertos intercambiaron puntos de vista y analizaron diversos temas relevantes de competencia económica.<sup>69,70</sup>

Además, servidores públicos de la Comisión presentaron, como parte de la sesión *Técnicas y evidencias para analizar el poder de mercado*, los criterios y

69 Más información sobre las mesas redondas y discusiones de la OCDE está disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/roundtables.htm>

70 Las contribuciones se encuentran disponibles en: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2021\)77/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2021)77/en/pdf); [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD\(2021\)10/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD(2021)10/en/pdf) y en [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD\(2021\)24/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD(2021)24/en/pdf)

consideraciones de la COFECE para determinar la existencia de poder sustancial en mercados relevantes, entre otros temas.<sup>71</sup>

Por otra parte, la Comisión contribuyó compartiendo su experiencia en dos talleres organizados por los centros regionales de la OCDE:

1. En el seminario *Política de Competencia y Protección al Consumidor en la Era Digital: Ajuste o Reforma*, organizado por el Centro Regional para la Competencia de la OCDE en Budapest; y,
2. En el taller *Lucha contra la Colusión en Compras Públicas*, organizado por el Centro Regional para la Competencia en América Latina.

Del 13 al 15 de octubre de 2021, la COFECE participó en la 20ª Conferencia Anual del ICN, organizada por la autoridad de competencia de Hungría.<sup>72</sup> Durante el evento, en la sesión del Grupo de Trabajo de Concentraciones sobre *Joint Ventures* se habló sobre el enfoque que emplea la Comisión para analizar este tipo de transacciones. Asimismo, durante su participación en la sesión sobre el *Proyecto de la Tercera Década del ICN*, se expusieron las inquietudes, retos y las futuras acciones para integrar de manera más eficiente a agencias que tienen menos tiempo y que son más pequeñas.

Del 17 al 19 de noviembre de 2021, la COFECE expuso aprendizajes y mejores prácticas implementadas a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2, en la sesión plenaria *Una aplicación de la ley más vigorosa contra los cárteles para una recuperación económica eficaz después de la pandemia de COVID-19* y en la sesión *Cárteles en los mercados laborales: cómo investigar acuerdos no-poach y otros acuerdos anticompetitivos*. Lo anterior lo realizó en el marco del *Taller del Grupo de Trabajo de Cárteles* del ICN organizado por la Autoridad de Competencia de Portugal en la ciudad de Lisboa.<sup>73</sup>

Por otra parte, en el cuarto trimestre del año, la COFECE, junto con la Comisión de Competencia de Singapur y la Autoridad de Competencia de Botsuana, fue elegida para liderar el Grupo de Trabajo de Efectividad Institucional del ICN. Con este encargo, la COFECE apoyará en la implementación de proyectos que permitan a las agencias de competencia identificar elementos clave para mejorar su funcionamiento.

En lo que respecta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés), el 23 de noviembre de 2021 se celebró la reunión *AdHoc de Expertos en Cárteles Transfronterizos* en la cual se expuso sobre el trabajo que ha realizado la Comisión para combatir la colusión de compras públicas en México.

Finalmente, en octubre de 2021, se publicó la edición *Americas Antitrust Review 2022* del *Global Competition Review*, en la que se hace un recuento de lo realizado en 2020 y 2021. El informe resalta las sólidas acciones que la COFECE implementó para enfrentar escenarios desafiantes tal como el provocado por la pandemia por COVID-19. Entre estas actividades se encuentran, las importantes medidas que emprendió para contrarrestar las reformas anticompetitivas en el sector energético, la implementación de la *Estrategia Digital COFECE* y la creación de la Dirección General de Mercados Digitales.

Asimismo, el reporte menciona la relevante decisión que tomó el PJF respecto de la competencia jurisdiccional a favor de la Comisión para revisar concentraciones de

<sup>71</sup> La presentación está disponible en: <https://www.oecd.org/daif/competition/economic-analysis-and-evidence-in-abuse-cases.htm>

<sup>72</sup> Información adicional de la conferencia está disponible en: <https://icn2021budapest.hu/site/>

<sup>73</sup> Información adicional sobre el taller se encuentra disponible en: <https://www.icncartelworkshop2021.pt/>

plataformas digitales y para conocer de los mercados de servicios de búsqueda en línea, redes sociales y cómputo en la nube.<sup>74</sup>

El resumen de estas y otras actividades se presenta a continuación (ver Tabla IV.5)

<b>Tabla IV.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional</b> Cuarto trimestre de 2021			
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
7 de octubre	<i>Concurso de Promoción de la Competencia 2021</i>	ICN / Banco Mundial	Virtual
8 de octubre	<i>Economía Digital y Control de Concentraciones: Lecciones para América Latina</i>	MootComp / CPI	Virtual
13 al 15 de octubre	<i>Conferencia Anual 2021</i>	ICN	Virtual
20 de octubre	<i>Competencia y Regulación: ¿Amigos o Enemigos?</i>	OCDE / IBA	Virtual
25 de octubre	<i>20° Aniversario del ICN: Panel con Chairs y Vice-Chairs del ICN</i>	ICN	Virtual
25 de octubre	<i>Lanzamiento del informe Lucha contra la colusión en el sector salud de Perú: Un examen del régimen de contratación pública de EsSalud</i>	OCDE/ INDECOPI / EsSalud	Virtual
27 de octubre	<i>XV Foro Centroamericano de Competencia</i>	RECAC	Virtual
28 de octubre	<i>Taller Modelos legales para la cooperación internacional en la aplicación de la ley</i>	OCDE	Virtual
4 de noviembre	<i>Seminario Virtual Política de Competencia y Protección al Consumidor en la Era Digital: Ajuste o Reforma</i>	OCDE RCC Hungría	Virtual
5 de noviembre	<i>Webinar, Haciendo que los mercados digitales funcionen para los consumidores: Competencia, Protección al Consumidor y Datos</i>	UNCTAD	Virtual
9 de noviembre	<i>Conferencia Internacional sobre Competencia e Innovación</i>	IBCI	Virtual

74 La publicación está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/Mexico-Federal-Economic-Competition-Commission.pdf#pdf>

**Tabla IV.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional**  
Cuarto trimestre de 2021

Fecha	Evento	Organizador	Sede
11 y 12 de noviembre	Taller <i>Lucha contra la Colusión en Compras Públicas</i>	OCDE RCC América Latina	Virtual
17 al 19 de noviembre	<i>Taller de Cárteles</i>	ICN CWG / AdC	Lisboa, Portugal
18 y 19 de noviembre	Taller <i>Barreras Regulatorias a la Competencia en los Servicios Profesionales</i>	OCDE	Virtual
23 de noviembre	Reunión <i>AdHoc de Expertos en Cárteles Transfronterizos</i>	UNCTAD	Virtual
24 de noviembre	<i>Kick-Off Call ICN 2021-2022</i>	ICN	Virtual
29 de noviembre al 3 de diciembre	<i>Reuniones de los grupos de trabajo y Comité de Competencia</i>	OCDE	Virtual
6 al 8 de diciembre	<i>Foro Global de Competencia</i>	OCDE	Virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

AdC, Autoridad de Competencia de Portugal, por sus siglas en portugués

CPI, Competition Policy Internacional por sus siglas en inglés

ESSALUD, Seguro Social de Salud del Perú

IBA, Barra Internacional de Abogados Sección Antimonopolios por sus siglas en inglés

IBCI, Instituto Brasileño de Competencia e Innovación por sus siglas en portugués

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

ICN CWG, Grupo de Trabajo de Cárteles de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, América Latina, Centro Regional de Competencia en América Latina de la OCDE

OCDE RCC Hungría, Centro Regional de Competencia de la OCDE en Budapest, Hungría.

RECAC, Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

# 5

## Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El CONEVAL reconoció a la COFECE por sus evaluaciones para medir los beneficios económicos que generan sus actuaciones en los mercados.
- El INAI reconoció la sección Multimedia del sitio web de la Comisión como práctica de transparencia proactiva.
- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre fue de 569 millones 951 mil 190 pesos, lo que representa 94.9% del presupuesto programado para 2021.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad: *Tercer Informe Trimestral 2021* y *Tercer Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto*.
- La Comisión respondió 77 solicitudes de información en tiempo y forma.

El adecuado desarrollo de capital humano, la gestión eficiente y eficaz de los recursos, el respeto al derecho de acceso a la información, la rendición de cuentas y la mejora continua del modelo organizacional de la COFECE son elementos fundamentales para su consolidación como una institución de vanguardia. En este capítulo se describen las actividades realizadas de octubre a diciembre de 2021 para el logro del quinto objetivo del *Plan Estratégico 2018-2021*.

## **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO**

El capital humano es una pieza clave para el buen desempeño de la COFECE, ya que son los servidores públicos quienes llevan a cabo las investigaciones, las opiniones, los dictámenes, las resoluciones u otros análisis. Por esta razón, la Comisión optimiza constantemente sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño; los cuales se basan en los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

### *Reclutamiento y selección de personal*

La COFECE cuenta con un proceso de reclutamiento y selección de personal que permite la competencia y la igualdad de condiciones para concursar por una plaza. Por lo anterior, si una persona participa en alguna convocatoria, su identidad se mantiene en el anonimato hasta que llega a la etapa de entrevistas de finalistas.

De octubre a diciembre, la COFECE llevó a cabo 19 convocatorias en el *Sistema de Selección de Candidatos*, de las cuales 11 tuvieron ganador, tres se declararon desiertas y cinco seguían en proceso al cierre del trimestre. Además, se cerraron dos convocatorias pendientes del periodo anterior, de las cuales una quedó desierta y otra obtuvo ganador.

### *Capacitación del personal*

Gracias a la capacitación periódica, los colaboradores de la Comisión perfeccionan sus habilidades y conocimientos técnicos para hacer frente a los nuevos retos que se presentan en la aplicación de la política de competencia.

En el cuarto trimestre, la COFECE concluyó su *Programa Anual de Capacitación 2021 (PAC 2021)*, el cual estuvo enfocado en reforzar cuatro ámbitos: a) la visión del servicio público, b) las habilidades gerenciales y directivas, c) las habilidades técnico-transversales y d) las habilidades técnicas.<sup>75</sup> En este periodo se efectuaron 21 cursos para fortalecer esos cuatro ámbitos (ver Tabla V.1).

---

<sup>75</sup> El PAC 2021 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. En este sentido, este programa contribuye al logro del quinto objetivo institucional y a la línea estratégica 5.1 *Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollo del capital humano* descritos en el *Plan estratégico 2018-2021* de la COFECE.

**Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021**  
Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Objetivo I. Reforzar la visión del servicio público</b>					
El servicio público y régimen de responsabilidades <sup>c</sup>	3	6	6	Concluido	No aplica <sup>d</sup>
Igualdad de género y no discriminación:					
Conferencia IV. El poder de la diversidad y la inclusión	80	1.5	1.5	Concluido	100%
Curso de Autonomía y Derechos Humanos de las mujeres	1	30	30	Concluido	100%
Curso Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	1	30	30	Concluido	100%
Prevención y erradicación del acoso laboral <sup>c</sup>	1	5	5	Concluido	No aplica <sup>d</sup>
Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales:					
Clasificación de la información <sup>e</sup>	1	4	4	Concluido	No aplica <sup>f</sup>
Transparencia, acceso y protección de la información <sup>c</sup>	1	6	6	Concluido	No aplica <sup>d</sup>
<b>Objetivo II. Reforzar las habilidades gerenciales y directivas</b>					
Adaptabilidad:					
Pensamiento crítico, creatividad e innovación	101	1.5	1.5	Concluido	100%
Colaboración:					
Cómo trabajar en equipo efectivamente a distancia	399	2	2	Concluido	100%
Cohesión:					
El líder como <i>coach</i> , como dar y recibir retroalimentación	357	2	2	Concluido	100%
<b>Objetivo III. Reforzar las habilidades técnico-transversales</b>					
Inducción:					
Evaluación del Desempeño: Revisión final	38	1.5	1.5	Concluido	100%

**Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021**  
Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
Office 365:					
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Word <sup>e</sup>	1	20	20	Concluido	100%
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. Excel <sup>e</sup>	1	30	30	Concluido	100%
Herramientas básicas de Microsoft Office 2010. PowerPoint <sup>e</sup>	1	30	30	Concluido	100%
<b>Objetivo IV. Reforzar las habilidades técnicas Temas sustantivos rectores</b>					
Derecho procesal	27	20	20	Concluido	100%
Programa de manejo de Datos:					
Inferencia estadística con R	32	24	6 <sup>h</sup>	Concluido	100%
Métodos cuantitativos en competencia económica - CIDE	29	24	24	Concluido	100%
Modelos estadísticos con R	29	24	24	Concluido	100%
Redacción ejecutiva	40	40	1 <sup>i</sup>	Concluido	100%
<b>Objetivo IV. Reforzar las habilidades técnicas Temas adjetivos rectores</b>					
Programa de capacitación para la Unidad de Planeación Vinculación y Asuntos Internacionales:					
Máster de diseño gráfico	1	No aplica <sup>f</sup>	No aplica <sup>f</sup>	Concluido	No aplica <sup>f</sup>
Programa de capacitación para el área de recursos materiales, adquisiciones y contratos:					
Administración de almacenes e inventarios	6	16 <sup>j</sup>	10	Concluido	100%
<b>Total</b>	<b>1150</b>	<b>317.5</b>	<b>254.5</b>	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>

**Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021**  
Cuarto trimestre de 2021

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Estos cursos se encuentran alojados en la plataforma *Moodle* de la COFECE.
- d. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el cuarto trimestre de 2021
- e. Se refiere a un curso proporcionado por el INAI.
- f. El participante determina el tiempo que dedica al curso, por lo que no es posible especificar un número de horas de duración ni de horas cursadas en el trimestre.
- g. Se refiere a un curso proporcionado por la Plataforma Aprende de la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- h. En el trimestre anterior se llevaron a cabo 18 horas del curso, por lo que en este periodo se completaron las 24 horas que corresponden al curso total.
- i. En el trimestre anterior se realizaron 39 horas del curso, por lo que en este trimestre se completaron las 40 horas que corresponden al curso total.
- j. En el *Tercer Informe Trimestral 2021* se reportó un total de 15 horas programadas para este curso; sin embargo, el proveedor otorgó una hora adicional, por lo que se obtiene un total de 16 horas para este curso.

Igualmente, en este trimestre se realizaron cuatro cursos específicos por desempeño destacado y cinco adicionales al PAC 2021 para atender necesidades particulares de profesionalización y especialización de los servidores públicos de la COFECE (ver Tabla V.2).

**Tabla V.2 Capacitación específica**  
Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos</b>					
Actualización en técnicas avanzadas de recolección y análisis de inteligencia	7	20	12.5 <sup>c</sup>	Concluido	100%
Análisis de evaluación de riesgos (ISO 31000:2018)	2	16	16	Concluido	100%
<i>Certified in Risk and Information Systems Control (CRISC)</i>	1	40	40	Concluido	100%
Desarrollos recientes en el control de fusiones	15	9	9	Concluido	100%
Formación de auditores internos (ISO 19011:2018)	2	16	16	Concluido	100%
Introducción al uso de SIG para análisis territorial <sup>d</sup>	7	20	20	Concluido	100%
ISO 27001: Fundamentos de la Norma en Gestión de Seguridad de Información.	4	16	16	Concluido	100%
Manejo evasivo de vehículos blindados	8	8	8	Concluido	100%
Taller <i>Computer Hacking Forensic Investigator</i>	5	20	20	Concluido	100%
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>165</b>	<b>157.5</b>	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>

## Tabla V.2 Capacitación específica Cuarto trimestre de 2021

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. En el trimestre anterior se llevaron a cabo 7.5 horas del curso, por lo que en este periodo se completaron las 20 horas que corresponden al curso total.
- d. Se refiere a un curso en el cual se impartieron los conocimientos para el manejo del Software QGIS y se desarrollaron las habilidades para representar, analizar y consultar información cartográfica en el Sistema de Información Geográfica QGIS.

En este periodo, la COFECE invirtió cerca de 4 mil 932 horas-persona de capacitación, lo que contribuye a la especialización de los servidores públicos y a la protección de la competencia económica en beneficio de las familias mexicanas.<sup>76</sup>

### Evaluación del desempeño del personal

La Comisión cuenta con un modelo de evaluación que se compone de tres fases a lo largo del año: a) definición de objetivos; b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores, y c) evaluación anual.

En el último trimestre de 2021 se llevó a cabo la fase de evaluación anual, en la cual los evaluadores retroalimentaron a los servidores públicos acerca de su desempeño y calificaron sus competencias. También se impartieron dos talleres virtuales para 38 colaboradores en los cuales se les explicó esta tercera fase; y se cerró el ciclo de evaluación del desempeño con el 100% de las evaluaciones realizadas.

### EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE administra y ejerce sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos correspondientes al cuarto trimestre de 2021.

El monto aprobado para la COFECE en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021* fue de 598 millones 670 mil 29 pesos.<sup>77</sup> Al cierre de diciembre, el presupuesto modificado fue de 600 millones 782 mil 590 pesos, es decir, un incremento del 0.4% con respecto al presupuesto original.

La variación entre el presupuesto original y el modificado se debió a la captación de 32 millones 10 mil 928 pesos por derechos de notificación de concentraciones; al reintegro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 26 millones 479 mil 452 pesos; así como a la disminución de 2 millones 418 mil 915 pesos en el capítulo 1000 "Servicios personales" y de un millón de pesos en el gasto corriente para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE en 2021.<sup>78,79,80</sup>

76 Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

77 El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2021 se encuentra disponible en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2021.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2021.pdf)

78 Los derechos por notificación de concentraciones se fundamentan en los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos.

79 El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicado el 25 de febrero de 2021 en el DOF, está disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5612201&fecha=25/02/2021](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5612201&fecha=25/02/2021)

80 El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

Al 31 de diciembre, el presupuesto ejercido fue de 569 millones 951 mil 190 pesos, lo que representa el 94.9% de los recursos programados para el año. En la Tabla V.3 se presenta la variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del ejercicio.

<b>Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)</b> Cuarto trimestre de 2021								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>			
	2021 [1]	2021 [2]	Enero-diciembre [3]	Enero-diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>b</sup> $\frac{[2]-[1]}{[1]}*100$	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>b</sup> $\frac{[4]-[3]}{[3]}*100$
Total	598.67	600.78 <sup>a</sup>	600.78 <sup>a</sup>	569.95	2.1	0.4%	-30.8	-5.1%
1000 Servicios personales	420.82	417.54	417.54	411.77	-3.3	-0.8%	-5.8	-1.4%
2000 Materiales y suministros	8.10	8.00	8.00	4.53	-0.1	-1.2%	-3.5	-43.4%
3000 Servicios generales	166.01	170.28	170.28	149.36	4.3	2.6%	-20.9	-12.3%
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3.74	3.74	3.74	3.06	0.0	0.0%	-0.7	-18.3% <sup>a</sup>
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	1.23	1.23	1.23	1.2	No aplica	0.0	0.0%

Fuente: COFECE.  
Notas:  
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).  
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

En el siguiente apartado, se presenta la información de presupuesto por capítulo de gasto.

### *Servicios personales*

Al cierre del año, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “*Servicios personales*” fue de 411 millones 774 mil 292 pesos, es decir, el 98.6% del monto programado (417 millones 535 mil 502 pesos). La diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, entre las que se incluyen las tres plazas de comisionados.

El presupuesto modificado en este capítulo con respecto al aprobado tuvo una disminución de 3 millones 282 mil 705 pesos. Esto se debió a la reducción de 2 millones 418 mil 915 pesos debido a la cancelación de plazas como parte del programa de terminación de la relación laboral de manera voluntaria y a la transferencia de 863 mil 790 pesos al capítulo 3000 “*Servicios generales*”.

Al 31 de diciembre, la Comisión contaba con el 96.5% de ocupación en sus plazas, es decir, se tenían 437 ocupadas de las 453 existentes. En la Tabla V.4 se presenta el detalle de la estructura orgánica de la institución al cierre del año.

**Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)**

Cuarto trimestre de 2021

Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2021		Al 31 de diciembre de 2021		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa <sup>b</sup> $[(3)-[1]/[1]]*100$	Absoluta [4]-[2]	Relativa <sup>b</sup> $[(4)-[2]/[2]]*100$
Total	453	431	453	437	0	0.0%	6	1.4%
Mando	367	347	366	352	-1	-0.3%	5	1.4%
Enlace	71	69	72	70	1	1.4%	1	1.4%
Operativo	15	15	15	15	0	0.0%	0	0.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del cuarto trimestre de 2021 respecto al trimestre anterior.

### Materiales y suministros

Al cierre de diciembre, los recursos ejercidos en materiales de oficina, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de apoyo informativo, de limpieza, material eléctrico, suministros médicos, combustibles, lubricantes, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, entre otros, fueron de 4 millones 529 mil 761 pesos.<sup>81</sup> El presupuesto modificado de este capítulo se redujo en 100 mil pesos con respecto al aprobado con el fin de cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, la COFECE continuó con medidas para evitar contagios en la institución, como el trabajo a distancia. Por esta razón, en este trimestre se generaron ahorros principalmente en papel y tóner para impresoras, artículos de cafetería y artículos de limpieza.

### Servicios generales

Al cierre del periodo, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios generales" fue de 149 millones 363 mil 954 pesos, es decir, 87.7% del monto programado (170 millones 277 mil 512 pesos). El presupuesto modificado en este capítulo registró una ampliación neta de 4 millones 268 mil 4 pesos. Lo anterior debido a la captación de 32 millones 10 mil 928 por derechos de notificación de concentraciones, al reintegro ante la SHCP de 26 millones 479 mil 452 pesos, a la reducción de 900 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la COFECE, a la transferencia neta de un millón 227 mil 262 pesos al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", y a la recepción de 863 mil 790 pesos del capítulo 1000 "Servicios personales".

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a atender los siguientes requerimientos: a) contratación del servicio de *Azure Monetary Commitment*, b) conferencia sobre igualdad de género y no discriminación, c) conferencias en temas como competencia económica en los mercados digitales, experiencia internacional de las autoridades de la región y regulación de plataformas digitales, y d) cursos sobre

<sup>81</sup> El presupuesto programado en este capítulo en el cuarto trimestre de 2021 fue de 8 millones 314 pesos.

pensamiento crítico, creatividad e innovación, entre otros.

Debido a las medidas implementadas para evitar contagios por COVID-19 en la Comisión, en este trimestre continuaron los ahorros en el capítulo 3000 "Servicios generales" en conceptos como energía eléctrica, telefonía local y celular, internet, arrendamiento de bienes informáticos, capacitación, mantenimiento vehicular, limpieza, servicio de comedor, pasajes aéreos nacionales e internacionales, entre otros.

#### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

Al 31 de diciembre, se ejercieron 3 millones 55 mil 919 pesos en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", lo que representa el 81.7% del presupuesto programado (3 millones 742 mil pesos). Los recursos del capítulo se destinaron para atender los requerimientos de los programas de servicio social, becarios, prácticas profesionales y pasantías de verano.

#### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Con el fin de adquirir equipo tecnológico y licenciamiento para la Autoridad Investigadora se transfirió un millón 470 mil 670 pesos del capítulo 3000 "Servicios generales". Debido a mejores precios en la licitación pública, se generaron ahorros por 243 mil 408 pesos, mismos que se reintegraron al capítulo 3000. Por lo anterior, al cierre del ejercicio se ejercieron un millón 227 mil 262 pesos en este capítulo de gasto.

#### *Alineación del presupuesto con la planeación estratégica*

El presupuesto de la COFECCE se estructura en los siguientes programas presupuestarios: *GO06 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia*, *MO01 Actividades de Apoyo Administrativo* y *OO01 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. A su vez, estos programas presupuestarios se encuentran alineados con el *Plan Estratégico 2018-2021* y el *Programa Anual de Trabajo 2021*, tal como se presenta en la Tabla V.5.

**Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021**

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2018-2021	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2021
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
	II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.	2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020</i> . 2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.
	III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.	No aplica. <sup>a</sup>
	IV. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo. 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020. 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021. 4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021. 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica. 4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo.	V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia. <sup>b</sup>	5.1 Implementar el PAC 2021. 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020.
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno. <sup>c</sup>	No aplica.	No aplica.
Fuente: COFECE. Notas: a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2021 no incluyó ninguna acción específica para atender este objetivo. b. En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021, el Pleno de la COFECE aprobó la baja de la acción 5.2 <i>Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento</i> para este año. c. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.		

En la Tabla V.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del cuarto trimestre del año.

<b>Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021<sup>a</sup></b>				
<b>Cuarto trimestre de 2021</b>				
<b>Programa presupuestario</b>	<b>Objetivo institucional</b>	<b>Acción estratégica</b>	<b>Capítulo de gasto</b>	<b>Presupuesto ejercido (millones de pesos)<sup>b</sup></b>
G006	I, II, III y IV	1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Capítulo 1000	343.7
		1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.		
		1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 2000	2.4
		2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.		
		2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020</i> .		
		2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.	Capítulo 3000	123.7
		4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo.	Capítulo 4000	2.3
		4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020.		
		4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021.		
		4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021.		
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.				
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos internacionales.				
<b>TOTAL</b>			<b>473.3</b>	
M001	V	5.1 Implementar el PAC 2021.	Capítulo 1000	53.4
			Capítulo 2000	2.2
			Capítulo 3000	20.8
			Capítulo 4000	0.6
			Capítulo 5000	0.0
		<b>TOTAL</b>		

**Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Fuente: COFECE

Notas:

- a. El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2021 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 19.7 millones de pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla V.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- b. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla V.3.

## RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión atiende oportunamente las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia. De esta manera, respeta el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, señalados en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

De igual forma, la Comisión rinde cuentas a la sociedad de forma periódica mediante la difusión de reportes e información de interés público en su página de Internet como son los documentos de planeación estratégica, los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros.<sup>82</sup>

### *Respuesta a solicitudes de información*

La Comisión cuenta con tres medios para recibir las solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>83,84</sup> En el cuarto trimestre, la COFECE tenía 45 solicitudes de información pendientes de responder del periodo anterior y recibió otras 49 solicitudes: 47 a través de la PNT y dos a través de la Unidad de Transparencia. De octubre a diciembre, la Comisión respondió 77 solicitudes, 16 quedaron en proceso y una se desechó (ver Tabla V.7).

82 Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

83 La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

84 La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	45
Recibidas en el periodo	49
Respondidas	77
Entrega de información <sup>b</sup>	46
Inexistencia <sup>c</sup>	9
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	12
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
Incompetencia <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	2
En espera de pago <sup>h</sup>	0
Múltiple <sup>i</sup>	8
En proceso <sup>j</sup>	16
Desechadas <sup>k</sup>	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Tercer Informe Trimestral 2021*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- k. Una **solicitud de información respondida como desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

De las solicitudes de información señaladas previamente, el *Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE* recibió cuatro solicitudes de información a través de la PNT, las cuales se respondieron en este periodo.

De conformidad con los plazos establecidos en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, la Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas en el cuarto trimestre. En el periodo reportado, se atendió el 85% de las solicitudes en un promedio de 15 días hábiles, y el 15% restante se respondió en un promedio de 27 días hábiles debido a la ampliación del plazo.<sup>85</sup>

### *Resoluciones del Comité de Transparencia*

De octubre a diciembre, el Comité de Transparencia de la Comisión sesionó en 12 ocasiones vía remota: de forma ordinaria el 7, 14, 21 y 28 de octubre; el 5, 11, 18 y 25 de noviembre; y el 2, 9 y 16 de diciembre; y de forma extraordinaria el 26 de octubre. En cada sesión se levantó una minuta para reportar sus actuaciones.<sup>86,87</sup>

El Comité de Transparencia tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas.<sup>88</sup> En este sentido, en el cuarto trimestre el Comité de Transparencia emitió 33 resoluciones y 17 la Autoridad Investigadora.<sup>89</sup> De estas, en 13 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en 10 se declaró la información como inexistente, en siete se entregó la versión pública de la información solicitada, en ocho se tuvo respuesta múltiple, y en doce se solicitó una ampliación del plazo.

### *Seguimiento a recursos de revisión*

La LGTAIP establece que los solicitantes de información pueden interponer un recurso de revisión ante el INAI en caso de no estar conformes con la respuesta que se les dio. Los solicitantes pueden argumentar que la información está incompleta, que no corresponde con lo solicitado, que se declaró como inexistente, que se le negó el acceso a ella, que se le entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otras.<sup>90</sup>

De octubre a diciembre se interpusieron nueve recursos de revisión contra respuestas de la COFECE y se retomaron siete recursos pendientes del periodo anterior. Al cierre del trimestre, el INAI resolvió nueve recursos de revisión y seis quedaron pendientes para el siguiente periodo.<sup>91</sup>

---

85 Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

86 Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020)

87 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

88 Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

89 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

90 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

91 En este periodo se contabiliza un recurso de revisión menos debido a que el recurso de revisión RRA 10833/21 se acumuló al RRA 10831/21.

Además, en el último trimestre del año se dio seguimiento a dos juicios de amparo; el primero interpuesto contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 y turnado el 5 de julio al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. Al cierre de diciembre, este Juzgado no había dictado el acuerdo de admisión.

El segundo fue promovido contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 7308/2021. Este recurso se atiende en el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, su audiencia constitucional se realizó el 14 de diciembre y al cierre del año estaba pendiente la resolución (ver Tabla V.8).

<b>Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Cuarto trimestre de 2021</b>	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	7
Interpuestos en el periodo	9
Acumulados en el periodo	1 <sup>b</sup>
Resueltos por el INAI	9
Sobreseee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	5
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	1
Sobreseee el recurso <sup>c</sup>	2
Pendientes para el siguiente periodo	6
En seguimiento en juicios de amparo	2 <sup>d</sup>
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el <i>Tercer Informe Trimestral 2021</i> .	
b. Corresponde al recurso de revisión RRA 10833/21 que se acumuló al RRA 10831/21.	
c. El <b>sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información</b> es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario	
d. Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.	

## MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE lleva a cabo diversas acciones que contribuyen a la mejora continua de sus procesos, a la rendición de cuentas, a la atención oportuna de las auditorías en las que participa, al establecimiento de una cultura de ética e integridad y al fortalecimiento institucional. En este contexto, se presentan las actividades realizadas por la Comisión en el periodo de octubre a diciembre de 2021.

### *Rendición de cuentas*

La Comisión definió su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* como parte de su esfuerzo por comunicar a la sociedad mexicana sobre su desempeño y su actuar a lo largo de estos cuatro años.<sup>92</sup> En el marco de esta Agenda, en este trimestre la COFECE publicó los siguientes documentos:

- **Tercer Informe Trimestral 2021**, el cual da cuenta del avance en el PAT 2021 y presenta las actividades llevadas a cabo por la Comisión en el periodo de julio a septiembre de 2021. Este informe se elabora con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.<sup>93</sup>
- **Tercer Informe Trimestral 2021 sobre el ejercicio del gasto**, el cual detalla el presupuesto original, modificado, programado y ejercicio por capítulo de gasto al cierre de septiembre de 2021. Este informe se realiza de conformidad con el artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>94</sup>

### *Seguimiento a auditorías*

Debido a que la COFECE utiliza recursos públicos, esta puede ser revisada y fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF). Por ello, la ASF lleva a cabo periódicamente auditorías y evaluaciones, para las cuales solicita información y documentación.

En el cuarto trimestre, la Comisión recibió el oficio de la ASF mediante el cual daba por atendidas las recomendaciones derivadas de la auditoría 96-GB "*Presupuesto basado en Resultados – Sistema de Evaluación del Desempeño en Organismos Constitucionalmente Autónomos*". Asimismo, en diciembre la COFECE recibió el informe de resultados finales, observaciones y recomendaciones preliminares de la auditoría 109-GB "*Desempeño de la COFECE en Materia de Competencia Económica*" que se realiza con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020. Al cierre del año, la Comisión se encontraba en proceso de análisis de esta información para presentar las aclaraciones pertinentes.

### *Acciones en materia de ética e integridad*

El Comité de Ética de la COFECE es un órgano colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta, así como de recibir e investigar las denuncias por conductas contrarias a estos códigos y promover una cultura de ética e integridad en la institución. Para lograrlo, este Comité realiza actividades y proyectos para divulgar los valores, los principios y las reglas de integridad que rigen a la Comisión.

Durante el cuarto trimestre, se difundieron en la Intranet de la Comisión diversas publicaciones en torno a la ética e integridad institucional y finalizó la aplicación de la encuesta al personal para valorar el grado de conocimiento respecto de los criterios y la normativa en la materia.

92 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC\\_18-21\\_COFECE.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf)

93 Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/10/3IT2021.pdf>

94 Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_septiembre2021.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_septiembre2021.pdf)

### *El CONEVAL reconoció a la COFECE por sus evaluaciones ex ante y ex post*

En el último trimestre del año, el CONEVAL reconoció a la COFECE por sus evaluaciones *ex ante* y *ex post* como buenas prácticas para medir el impacto de sus actuaciones en la competencia económica; lo anterior en el marco de la edición 2021 de la convocatoria "*Buenas Prácticas en el Uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el Ciclo de las Políticas Públicas*".<sup>95</sup> Este reconocimiento es uno de los cuatro que otorgó CONEVAL este año por su contribución a la cultura de la evaluación y del monitoreo, así como a la generación y uso de evidencia para la toma de decisiones.

Las evaluaciones *ex ante* y *ex post* son ejercicios basados en metodologías robustas que miden el impacto de las resoluciones del Pleno en el bienestar de la sociedad. Las evaluaciones *ex ante* cuantifican el beneficio en términos monetarios, con la información disponible al momento de emitirse la resolución y las evaluaciones *ex post* analizan los efectos una vez que los mercados han internalizado los efectos de las intervenciones de la Comisión.

Si bien la Comisión no cuenta con una obligación legal de realizar las evaluaciones *ex ante* y *ex post*, estas son un esfuerzo proactivo de la COFECE para fortalecer la rendición de cuentas y generar información relevante en la aplicación de la política de competencia en México.

### *El INAI reconoce la sección Multimedia de la página web de la Comisión como práctica de transparencia proactiva*

En el cuarto trimestre del año el INAI reconoció la transparencia proactiva de la Comisión mostrada en la *Sección Multimedia de Micrositios de Difusión sobre Competencia Económica*, disponible en el sitio web de la Comisión.<sup>96</sup> Lo anterior como parte del "*Reconocimiento de Prácticas de Transparencia Proactiva 2021*" del INAI, el cual tiene por objetivo reconocer, socializar e impulsar el desarrollo de prácticas nacionales de transparencia proactiva desarrolladas por instituciones públicas del ámbito federal, que permitan identificar y difundir información útil y de calidad entre la sociedad.

Para esta convocatoria se registraron 77 prácticas de 45 instituciones, de las cuales 11 fueron reconocidas en el foro "*Retos y perspectivas de la transparencia proactiva para la construcción de sociedades más democráticas y resilientes*", realizado el 25 de octubre de 2021.<sup>97</sup>

En este evento, la COFECE refrendó su compromiso con el respeto a los principios de máxima transparencia y el acceso a la información. Como ejemplo de ello, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, la Comisión modificó su normativa interna para que el Comité de Transparencia sesionara de forma remota y siguiera atendiendo las solicitudes de información; a pesar de que los plazos legales estaban suspendidos.

95 La transmisión de la entrega de reconocimientos a las "*Buenas Prácticas en el Uso de los Resultados de Monitoreo y Evaluación en el Ciclo de las Políticas Públicas*" edición 2021 del CONEVAL, se encuentra disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=d2UZRaYsaJY>

96 La sección se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/multimedia/>

97 La transmisión del foro "*Retos y perspectivas de la transparencia proactiva para la construcción de sociedades más democráticas y resilientes*", organizado por el INAI, se encuentra disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=RvnVTneb\\_UM](https://www.youtube.com/watch?v=RvnVTneb_UM)

# 6

## Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Al cierre de 2021, la COFECE concluyó 13 de las 14 acciones estratégicas programadas para el año; cuyo cumplimiento promedio fue de 98.57% con respecto a la meta anual.

## **ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021**

A fin de garantizar que la COFECE cumpla con su mandato constitucional, el cual consiste en garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, resulta crucial que se realice un ejercicio de planeación estratégica de forma periódica.

Por lo anterior, en 2018 se publicó el *Plan Estratégico 2018-2021*, en el cual se establecieron los valores institucionales, la misión, la visión y los objetivos que guiarían el actuar de la COFECE durante este periodo.<sup>98</sup> A su vez, para alinear el actuar diario de la Comisión al cumplimiento de sus objetivos institucionales, dentro del PAT 2021 se incluyó un conjunto de acciones estratégicas orientadas a este fin.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción IX de la LFCE y 5, fracción XIX, del Estatuto Orgánico de la COFECE, el Pleno aprobó dar de baja la acción 5.2 "Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento".<sup>99,100,101</sup>

---

98 El documento se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE\\_2018-2021.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf)

99 El artículo 20, fracción IX, de la LFCE establece que corresponde al Comisionado Presidente la presentación para aprobación del Pleno, durante el mes de enero de cada año, del proyecto del PAT de la Comisión y trimestralmente los proyectos de informes de actividades.

Por su parte, el artículo 5, fracción XIX, del Estatuto señala que una de las atribuciones del Pleno consiste en aprobar el PAT y los informes trimestrales de actividades que deberán ser presentados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal por conducto del Presidente.

100 El Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2021, durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2021, en el cual estableció 15 acciones estratégicas para contribuir al logro de sus objetivos institucionales..

101 En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021, el Pleno de la COFECE aprobó la baja de la acción 5.2 "Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento", por lo que esta acción no se considera para el cálculo del cumplimiento del PAT 2021.

En 2021, la COFECE estableció 14 acciones estratégicas que contribuyeron al logro de los objetivos institucionales definidos en el *Plan Estratégico 2018-2021*, así como a cumplir con sus obligaciones legales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, en este capítulo se presentan los avances de los proyectos programados para este año, lo cual permite dar un seguimiento puntual al cumplimiento de las metas de corto plazo, así como al desempeño de la Comisión respecto de sus objetivos.<sup>102</sup>

Los apartados de este capítulo corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Al cierre del año, y con base en la actualización del PAT 2021, la COFECE concluyó 13 de las 14 acciones programadas, lo cual representa un cumplimiento del 98.57% con respecto a lo programado para 2021 (ver gráfica VI.1).<sup>103,104,105</sup>

---

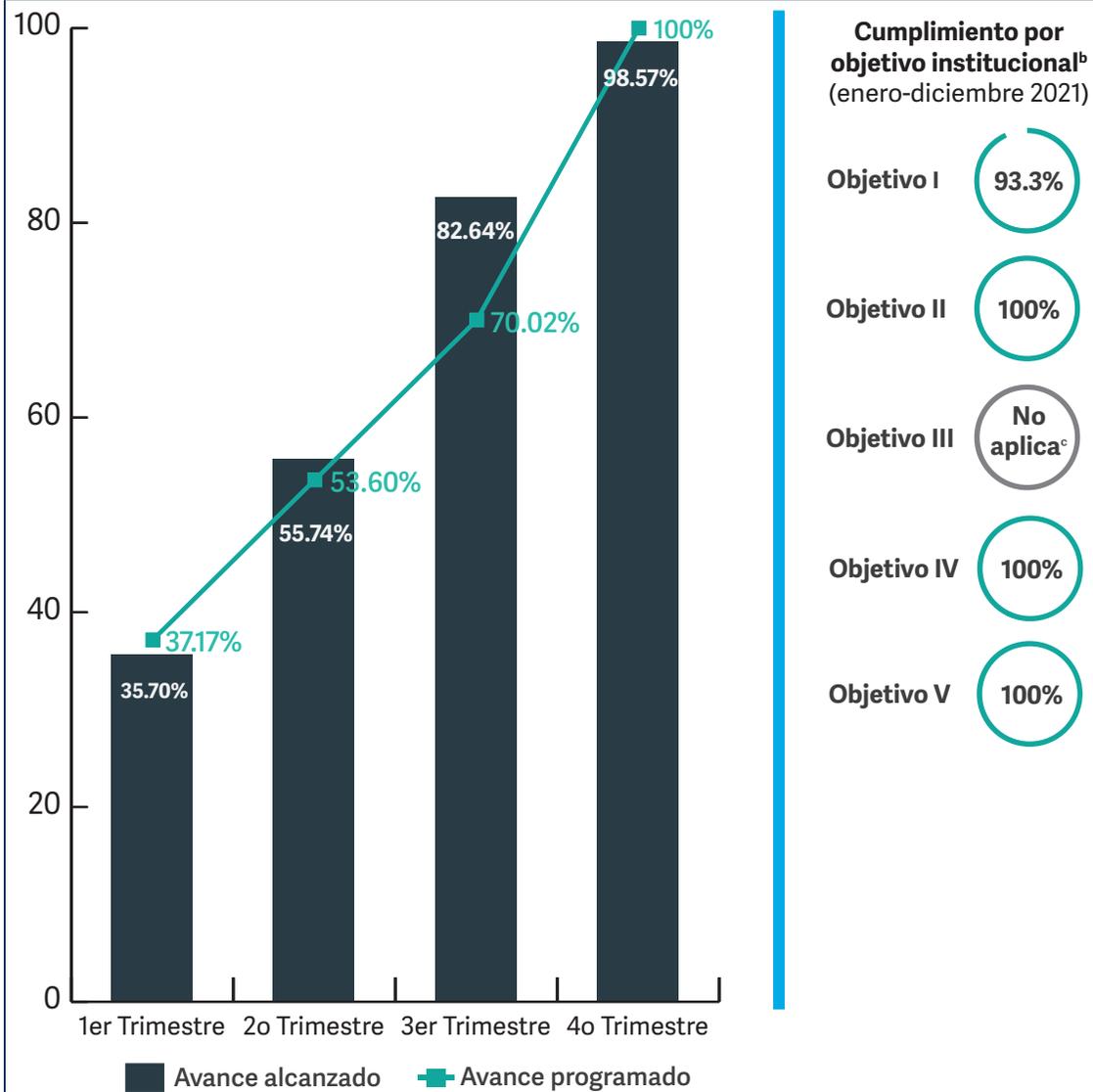
102 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

103 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 14 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

104 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

105 En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021, el Pleno de la COFECE aprobó la baja de la acción 5.2 "Implementar mejoras para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento", por lo que esta acción no se considera para el cálculo del cumplimiento del PAT 2021, es decir, solo se evaluaron 14 acciones de las 15 originalmente programadas.

**Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)<sup>a</sup>**  
Enero-diciembre 2021



Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Derivado de las actualizaciones al PAT 2021 aprobadas por el Pleno, los porcentajes de avance programado y avance alcanzado por trimestre se ajustaron de acuerdo con el número de acciones estratégicas vigentes.
- b.** El cumplimiento por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.
- c.** Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2021 no incluye alguna acción específica para atender este objetivo.

## I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con el fin de contribuir al cumplimiento de su primer objetivo institucional, la COFECE llevó a cabo tres acciones estratégicas, orientadas a la aplicación eficaz y eficiente de la normativa relacionada con competencia económica. Al cierre de 2021, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 93.3% respecto de la meta anual (Tabla VI.1).<sup>106</sup>

Durante el cuarto trimestre del año, se concluyó una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas; con la cual se concluyeron cuatro investigaciones en el año.<sup>107</sup> La quinta investigación no pudo concluirse debido a que la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 restringió la realización de algunas actuaciones para dar curso al procedimiento.

<b>Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I</b>				
<b>Enero-diciembre 2021</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al cuarto trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al cuarto trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>b</sup>	5 investigaciones concluidas (100%)	5 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (80%)	80%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas <sup>c</sup>	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales <sup>d</sup>	3 procedimientos concluidos (100%)	3 procedimientos concluidos (100%)	3 procedimientos concluidos (100%)	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. Durante el cuarto trimestre, se concluyó una investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas, la cual corresponde al expediente DE-032-2019 en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas.				
c. La acción 1.2 concluyó en el segundo trimestre del año.				
d. La acción 1.3 concluyó en el tercer trimestre del año.				

<sup>106</sup> El cumplimiento del primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

<sup>107</sup> El acuerdo de conclusión del expediente DE-032-2019 está disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/DE\\_032\\_2019\\_AcuerdoConclusion\\_EXTRACTO.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/11/DE_032_2019_AcuerdoConclusion_EXTRACTO.pdf)

## II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En el marco del segundo objetivo institucional, la Comisión definió como parte de sus líneas estratégicas la investigación y determinación de insumos esenciales y barreras a la competencia en sectores prioritarios; la emisión de declaratorias en los sectores prioritarios que carezcan de condiciones de competencia efectiva; el análisis oportuno de las concentraciones notificadas para prevenir riesgos a la competencia; y la elaboración de estudios que identifiquen restricciones a la competencia en sectores prioritarios.

Se establecieron tres acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento del Objetivo II. Al cierre de 2021, se obtuvo un cumplimiento del 100% con respecto a la meta anual (Tabla VI.2).<sup>108</sup> Durante el cuarto trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de declaratoria de competencia en el mercado de distribución no vinculada a ductos de gas licuado de petróleo a nivel nacional.<sup>109</sup> En específico, la COFECE determinó de manera preliminar la ausencia de condiciones de competencia efectiva en 213 de los 220 mercados geográficos definidos, encontrando elementos que podrían limitar la competencia.

<b>Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II</b>				
<b>Enero-diciembre 2021</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al cuarto trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al cuarto trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>b</sup>	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.2 Elaborar el <i>Informe de Concentraciones COFECE 2020<sup>c</sup></i>	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico <sup>d</sup>	Un estudio elaborado (100%)	100% de avance en la elaboración del estudio	100% de avance en la elaboración del estudio	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. Durante el cuarto trimestre, se concluyó una investigación en materia de declaratoria de competencia, la cual corresponde al expediente DC-001-2021 en el mercado de la distribución de gas licuado de petróleo a usuarios finales mediante plantas de distribución y autotanques a nivel regional.				
c. La acción 2.2 concluyó en el primer trimestre del año.				
d. Al cierre del cuarto trimestre, se concluyó la elaboración del estudio sobre las condiciones de competencia en el mercado de seguros de gastos médicos, el cual tiene el propósito de identificar posibles fallas de mercado, así como problemas estructurales y conductuales, a fin de proponer recomendaciones que conduzcan a mayor competencia en beneficios de los consumidores. Este documento será sometido a consideración del Pleno de la Comisión.				

108 El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

109 La versión pública del dictamen preliminar del expediente DC-001-2021 está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/12/VersionPublicaDictamen-DC-001-2021.pdf>

### **III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS**

El tercer objetivo institucional de la Comisión se encuentra enfocado en la defensa sólida de sus resoluciones ante el PJF; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, la promoción y el ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

En ese sentido, la Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas, de manera que, si son impugnadas ante las instancias del PJF por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad.<sup>110</sup>

Las acciones orientadas al cumplimiento del Objetivo III no pueden ser programables debido a que no es posible anticipar cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos. Por lo anterior, el PAT 2021 no consideró acciones específicas para atender este objetivo. Sin embargo, la COFECE desempeña labores continuas para defender la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se describe en el capítulo III del presente informe.

---

<sup>110</sup> Las resoluciones de la COFECE pueden ser impugnadas vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución, y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

#### IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En 2021, la COFECE realizó seis acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento de su cuarto objetivo institucional, el cual se refiere al posicionamiento del tema de competencia y al reconocimiento de sus beneficios para la la sociedad. Al cierre de 2021 estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% respecto de la meta anual.<sup>111</sup>

Durante el periodo octubre-diciembre, se concluyó la implementación de la estrategia de comunicación social 2021. Esta acción se encuentra vinculada al cumplimiento de la línea estratégica IV.4 para fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva. Lo anterior forma parte de un esfuerzo continuo por parte de la COFECE para promover el fortalecimiento de la cultura de competencia y libre concurrencia en el país. Con esto se pretende que un segmento cada vez mayor de la población conozca la importancia de la competencia económica en los mercados y, por ende, la manera en que la actuación de la Comisión contribuye al bienestar social.

<b>Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV</b>				
<b>Enero-diciembre 2021</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al cuarto trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al cuarto trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
4.1 Diseñar y poner en operación un módulo de capacitación en línea para público externo <sup>b</sup>	Un módulo de capacitación en operación (100%)	Un módulo de capacitación en operación (100%)	Un módulo de capacitación en operación (100%)	100%
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2020 <sup>c</sup>	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2021 <sup>d</sup>	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	Una estrategia implementada (100%)	100%
4.4 Implementar el Programa estudiantil de verano 2021 <sup>e</sup>	15 participantes del Programa de verano (100%)	100% de avance en la implementación del programa	100% de avance en la implementación del programa	100%

111 El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus seis acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

**Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV**  
Enero-diciembre 2021

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica <sup>f</sup>	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	Un premio lanzado y dos premios entregados (100%)	100%
4.6 Implementar un programa de capacitación virtual para personal de COFECE con agencias homólogas y/u organismos Internacionales <sup>f</sup>	Un programa de capacitación virtual implementado (100%)	Un programa de capacitación virtual implementado (100%)	Un programa de capacitación virtual implementado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La acción 4.1 concluyó en el segundo trimestre del año.
- c. La acción 4.2 concluyó en el primer trimestre del año. El documento "Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2020" se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2020.pdf>.
- d. En el tercer trimestre, se llevaron a cabo acciones de difusión que forman parte de la estrategia de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram). Asimismo, se produjeron spots para radio y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión. Con ello, se concluyó la última etapa de la estrategia de comunicación social.
- e. La acción concluyó en el tercer trimestre del año. La memoria del Programa Estudiantil de Verano 2021 se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/09/Memoria-PCEV-VF.pdf>.
- f. La acción concluyó en el tercer trimestre del año.

## V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

El quinto objetivo de la COFECE persigue el fortalecimiento institucional, de manera que se cuente con capacidad de innovación, operación y adaptación al cambio. Lo anterior, con el fin de que la Comisión disponga de las herramientas de investigación necesarias y recursos humanos altamente calificados y especializados que brinden solidez a sus actuaciones. En 2021, la COFECE llevó a cabo dos acciones estratégicas para contribuir al cumplimiento de este objetivo.

Al cierre del cuarto trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% respecto de la meta anual.<sup>112</sup> Durante este periodo, se concluyó la implementación del Programa Anual de Capacitación 2021, acción relacionada con la línea estratégica V.1 para fortalecer el Sistema de Gestión de Talento e incrementar la retención y desarrollo del capital humano. Lo anterior resulta relevante en la medida en que los mercados y la dinámica de la economía general cambian de forma continua, lo cual aumenta la complejidad del análisis en materia de competencia económica. Por ello, resulta fundamental impulsar una mayor profesionalización y especialización de los servidores públicos de la COFECE, con el fin de fortalecer sus conocimientos técnicos y competencias para que continúen desempeñando sus funciones de forma eficiente.

<b>Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V</b>				
<b>Enero-diciembre 2021</b>				
<b>Acción<sup>a</sup></b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al cuarto trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al cuarto trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>b</sup></b>
5.1 Implementar el PAC 2021 <sup>c</sup>	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	100%
5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020 <sup>d</sup>	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021, el Pleno de la COFECE aprobó la baja de la acción 5.2 Implementar mejoras para fortalecer Sistema de Gestión de Talento para este año.
- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- El Programa Anual de Capacitación 2021 se implementó continuamente a pesar de la emergencia sanitaria por COVID-19; por lo que las capacitaciones se llevaron a cabo de manera virtual. En el periodo octubre-diciembre, se impartieron capacitaciones en distintos temas, tales como: i) servicio público; ii) habilidades gerenciales y directivas; iii) manejo de bases de datos; y iv) mercados digitales.
- La acción 5.3 concluyó en el tercer trimestre del año.

112 El cumplimiento del quinto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus dos acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

# ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

<b>Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas</b> Cuarto trimestre de 2021			
<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-017-2021</b>	Bachoco / Loto Hermanos / SECBA / RYC Alimentos	12/02/21	10/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-072-2021</b>	Medline / Mozart	25/06/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549351.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549351.pdf</a>		
<b>CNT-081-2021</b>	Burlington Loan Management / Jupiter Asset Management / Codere / Foxford Capital / Invesco / PGIM	16/07/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549344.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549344.pdf</a>		
<b>CNT-082-2021</b>	Ford / Volkswagen	16/07/21	02/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593257.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593257.pdf</a>		
<b>CNT-083-2021</b>	Blk Csf / Grupo Axo	16/07/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560223.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560223.pdf</a>		
<b>CNT-086-2021</b>	Desarrollo Libramiento Noreste / VYNMSA Aeropuerto Apodaca / Fideicomiso CIB/3676	28/07/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549938.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549938.pdf</a>		
<b>CNT-087-2021</b>	Fideicomiso F/4540 / EMX Capital / Fideicomiso F/303143	30/07/21	21/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565219.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565219.pdf</a>		
<b>CNT-088-2021</b>	General Atlantic / BANORTE / INVEKRA	02/08/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549941.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549941.pdf</a>		
<b>CNT-088-2021</b>	General Atlantic / BANORTE / INVEKRA	02/08/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549941.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549941.pdf</a>		
<b>CNT-089-2021</b>	Arrendadora Grupo Mexicano / Autopistas de Guerrero / Orion IEP / Grupo Mexicano de Desarrollo	06/08/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549940.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549940.pdf</a>		
<b>CNT-090-2021</b>	FINK / Personas físicas	09/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560475.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560475.pdf</a>		
<b>CNT-091-2021</b>	Hypera / Sanofi	10/08/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549486.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549486.pdf</a>		
<b>CNT-093-2021</b>	Corporación de Atención Médica / Médica Sur / SDHM	11/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560476.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560476.pdf</a>		
<b>CNT-094-2021</b>	Seadrill New Finance / SeaMex	13/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560477.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560477.pdf</a>		
<b>Continúa en la siguiente página (1/4)</b>			

**Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas**  
Cuarto trimestre de 2021

<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-096-2021</b>	Draslovka / Chemours	16/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560480.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560480.pdf</a>		
<b>CNT-097-2021</b>	Ganfeng International / Bacanora Lithium	16/08/21	16/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/15/5606666.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/15/5606666.pdf</a>		
<b>CNT-098-2021</b>	Atotech / MKS	20/08/21	21/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565223.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565223.pdf</a>		
<b>CNT-099-2021</b>	LSC Ventures / Mercury Data Center / Sixsigma Networks Mexico	24/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560481.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560481.pdf</a>		
<b>CNT-101-2021</b>	BIP Mercury / Blackstone / 82FRS / Fideicomiso 1 / Fideicomiso 2 / Frs Capital / Homeport	25/08/21	07/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549343.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/10/5549343.pdf</a>		
<b>CNT-102-2021</b>	Aserta	31/08/21	14/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560482.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5560482.pdf</a>		
<b>CNT-103-2021</b>	Aceros Corsa / Gerdau Corsa / GTL Servicios Administrativos México / SIDERTUL	31/08/21	27/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565309.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565309.pdf</a>		
<b>CNT-105-2021</b>	Casablanca / Zurich Hotel	06/09/21	21/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565236.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5565236.pdf</a>		
<b>CNT-106-2021</b>	ACS Servicios, Comunicaciones y Energía / Vinci	06/09/21	08/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593262.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593262.pdf</a>		
<b>CNT-107-2021</b>	PLA Administradora Industrial / Fideicomiso CIB/3685	07/09/21	18/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5590918.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5590918.pdf</a>		
<b>CNT-108-2021</b>	CARGILL / CMSC Poultry / Sycamore / Sanderson Farms	07/09/21	21/10/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5567990.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5567990.pdf</a>		
<b>CNT-111-2021</b>	DIAGEO / Mezcal Unión	15/09/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-112-2021</b>	Bepensa Spirits / La Madrileña / Personas físicas	20/09/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-113-2021</b>	Televisa / Live Nation / Ticketmaster	20/09/21	18/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580487.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580487.pdf</a>		
<b>CNT-114-2021</b>	Carmignac Patrimoine / Seadrill New Finance	21/09/21	02/12/21
<b>Continúa en la siguiente página (2/4)</b>			

**Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas**  
Cuarto trimestre de 2021

<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593771.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593771.pdf</a>		
<b>CNT-115-2021</b>	Faurecia Participations GmbH / Faurecia / Hella GmbH & Co. KGaA / Personas físicas	21/09/21	18/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580494.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580494.pdf</a>		
<b>CNT-116-2021</b>	Información identificada como confidencial	22/09/21	02/12/21
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
<b>CNT-117-2021</b>	Actis / Chubu Electric Power / Mitsui / Tohoku Power Investment Company / Tokyo Gas	22/09/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5598982.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5598982.pdf</a>		
<b>CNT-118-2021</b>	AINDA, Energía & Infraestructura / INVEX / NEOLOGY	23/09/21	02/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5600573.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5600573.pdf</a>		
<b>CNT-120-2021</b>	Bajío Industrial Park / Multimedios Estrellas de Oro / Walton Street Mexico	27/09/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588330.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588330.pdf</a>		
<b>CNT-120-2021</b>	Bajío Industrial Park / Multimedios Estrellas de Oro / Walton Street Mexico	27/09/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588330.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588330.pdf</a>		
<b>CNT-121-2021</b>	FWE Management / LUKOIL / QuarterNorth Energy / Riverstone V Fieldwood Mexico Investment Management	27/09/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5597146.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5597146.pdf</a>		
<b>CNT-122-2021</b>	ABC Group Canada / OCM Luxembourg / ABC Technologies	28/09/21	04/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5567999.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/11/5567999.pdf</a>		
<b>CNT-123-2021</b>	General Atlantic KL / Klar	29/09/21	08/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593260.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593260.pdf</a>		
<b>CNT-124-2021</b>	Información identificada como confidencial	30/09/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-126-2021</b>	CRM Dynasty / Mexicana De Tecnicos En Autopistas / The Arm Dynasty / The VRM Dynasty / Fideicomiso F/3965 / Personas físicas	01/10/21	08/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593263.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593263.pdf</a>		
<b>CNT-127-2021</b>	Globalvia / ICA	01/10/21	02/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5602172.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/14/5602172.pdf</a>		
<b>Continúa en la siguiente página (3/4)</b>			

**Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas**  
Cuarto trimestre de 2021

<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-129-2021</b>	Importaciones Marktorne / Servicios de Construcciones Técnicas Geoclasa	05/10/21	18/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580499.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/12/5580499.pdf</a>		
<b>CNT-130-2021</b>	Canadian Pacific Railway / Kansas City Southern / Persona física	05/10/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588333.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588333.pdf</a>		
<b>CNT-131-2021</b>	Perdura / Grupo Inmobiliario Viber / Personas físicas	07/10/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-132-2021</b>	HRGM 1 / Santa Maria Industrial	12/10/21	02/12/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593789.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5593789.pdf</a>		
<b>CNT-134-2021</b>	SIIGO / INBURSA / Función en Línea / Aspel / Total Solutions Provider / Personas físicas	18/10/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-135-2021</b>	Información identificada como confidencial	19/10/21	08/12/21
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
<b>CNT-139-2021</b>	PopUP Design / SBLA / Personas físicas	22/10/21	25/11/21
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588335.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/13/5588335.pdf</a>		
<b>CNT-144-2021</b>	General Atlantic / Jüsto	01/11/21	16/12/21
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
Fuente: COFECE.			

# ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

<b>Tabla A.2.1 Asuntos tramitados</b>					
Cuarto trimestre de 2021					
<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2021</b>	<b>2T2021</b>	<b>3T2021</b>	<b>4T2021</b>	<b>Total</b>
Ingresados en el periodo	79	90	89	93	351
Concluidos	55	96	78	83	312
Pendientes para el siguiente periodo	398	392	403	413	413
<b>Concentraciones</b>					
Ingresadas en el periodo	34	39	53	40	166
Concluidas	29	37	38	50	154
Autorizadas	23	32	34	48	137
Condicionadas	1	0	0	0	1
Objetadas	1	0	0	0	1
Otros <sup>a</sup>	4	5	4	2	15
Pendientes para el siguiente periodo	29	31	46	36	36
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>b</sup></b>					
Ingresados en el periodo	6	10	8	6	30
Concluidos	12	9	7	5	33
Opinión emitida	8	2	1	4	15
Otros <sup>a</sup>	4	7	6	1	18
Pendientes para el siguiente periodo	3	4	5	6	6
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia<sup>c</sup></b>					
<i>Denuncias</i>					
Ingresadas en el periodo	4	6	12	8	30
Análisis de denuncia concluidos	5	9	7	11	32
Denuncias cerradas	4	9	6	11	30
Desechadas	2	3	4	5	14
No presentadas	2	6	2	6	16
Otras	0	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	1	0	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	4	9	6	6
<i>Investigaciones</i>					
Iniciadas en el periodo	1	1	1	3	6
Denuncia	1	0	1	0	2
<b>Continúa en la siguiente página (1/3)</b>					

<b>Tabla A.2.1 Asuntos tramitados</b>					
Cuarto trimestre de 2021					
<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2021</b>	<b>2T2021</b>	<b>3T2021</b>	<b>4T2021</b>	<b>Total</b>
Investigaciones de oficio	0	1	0	3	4
Investigaciones concluidas	3	2	0	0	5
Cierre por inexistencia de elementos	1	0	0	0	1
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	2	2	0	0	4
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	16	15	16	19	19
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>					
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3	2	1	0	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	0	3	0	4
Sanción	1	0	3	0	4
Cierre sin responsabilidad	0	0	0	0	0
Cierre por compromisos	0	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	6	4	4	4
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	1	1	1	1
<i>Etapa II: instrucción</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1	1
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>					
<i>Etapa I: investigación</i>					
Ingresados en el periodo	0	1	0	0	1
Concluidos	1	0	0	1	2
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1	0	0
<b>Continúa en la siguiente página (2/3)</b>					

<b>Tabla A.2.1 Asuntos tramitados</b>					
Cuarto trimestre de 2021					
<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2021</b>	<b>2T2021</b>	<b>3T2021</b>	<b>4T2021</b>	<b>Total</b>
<i>Etapa II: investigación</i>					
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	1	2
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1	1
<b>Juicios de amparo indirecto<sup>d</sup></b>					
Ingresados en el periodo	29	24	12	33	98
Demandas desechadas <sup>e</sup>	0	0	0	1	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>e</sup>	0	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	7	32	20	9	68
Amparos sobreseídos <sup>e</sup>	2	24	12	4	42
Amparos negados	2	2	5	4	13
Amparos otorgados <sup>e</sup>	3	6	3	1	13
Pendientes para el siguiente periodo	337	329	321	344	344
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>					
Total de análisis realizados	6	10	4	7	27
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER <sup>f</sup>	6	9	3	6	24
Regulaciones con un sentido neutral	4	7	2	3	16
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2	2	1	3	8
Otro análisis en materia de regulación <sup>g</sup>	0	1	1	1	3
De oficio	0	1	1	1	3
A petición de parte	0	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>h</sup>	1	1	0	0	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	1	1	0	0	2

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados**

Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	1T2021	2T2021	3T2021	4T2021	Total
Fuente: COFECE.					
Abreviaturas y notas:					
CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria					
PJF, Poder Judicial de la Federación					
<p><b>a.</b> Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p><b>b.</b> Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p><b>c.</b> Incluye <b>procedimientos seguidos en forma de juicio</b>, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p><b>d.</b> Incluye juicios de amparo indirecto relativos a asuntos en materia de competencia, incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos.</p> <p><b>e.</b> Para mayor detalle de los conceptos de <b>demanda desechada</b>, <b>sobreseimiento de un caso</b>, <b>juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad</b> y <b>amparo otorgado</b>, ver Glosario.</p> <p><b>f.</b> Para mayor detalle de los conceptos de análisis a <b>proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia</b> y <b>con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)</b>, ver Glosario.</p> <p><b>g.</b> Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p><b>h.</b> El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>					

**Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>**

Cuarto trimestre de 2021

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	1,137,348	50	85,415.77	22	1,051,932	28
Hasta 4.8	414.49	6	339.94	1	74.55	5
de 4.9 a 12.0	6,237.12	8	1,502.74	2	4,734.38	6
de 12.1 a 24	13,133.58	8	8,401.58	5	4,732.00	3
de 24.1 a 48	31,546.24	11	22,678.51	8	8,867.73	3
de 48.1 a 100.0	33,980.42	6	20,964.00	4	13,016.42	2
Más de 100.00	1,052,036	11	31,529.00	2	1,020,507	9

Fuente: COFECE.

Notas:

**a.** Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

**b.** A partir del 1 de febrero de 2021 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 86.88 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

**Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	11	0	11
Prácticas monopólicas absolutas	4	0	4 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	7	0	7 <sup>c</sup>

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por denuncias **no presentadas**: DE-014-2021 y DE-015-2021, y **desechada**: DE-012-2021 y DE-021-2021.

c. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-018-2021, DE-022-2021 y DE-023-2021, y **denuncia no presentada**: DE-016-2021, DE-019-2021, DE-024-2021 y DE-025-2021.

**Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**  
Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	48	0	7	55
Industrias manufactureras	12	0	0	12
Transportes, correos y almacenamiento	3	0	5	8
Construcción	7	0	0	7
Comercio al por mayor	6	0	0	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	4	0	0	4
Comercio al por menor	3	0	0	3
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	1	3
Servicios financieros y de seguros	2	0	1	3
Minería	2	0	0	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2

**Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**

Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	2	0	0	2
Información en medios masivos	1	0	0	1
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Nota:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

**Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**

Cuarto trimestre de 2021

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	4	138,731
Impuestas como medida de apremio	4 <sup>b</sup>	138,731
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	0	0

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

b. Expediente: IO-002-2020 y su acumulado, DE-050-2019, IO-001-2019 e IO-004-2018.

**Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>**

Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	183.0
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	398.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	110.8
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	0

Fuente: COFECE.

Nota:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

**Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	321
Ingresados en el periodo	33
Demandas desechadas <sup>b</sup>	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>c</sup>	0
Resueltos por el PJF	9
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	4
Amparos negados	4
Amparos otorgados <sup>e</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	344

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e.** En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

**Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”**  
Cuarto trimestre de 2021

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	4
Entrega de información <sup>b</sup>	2
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	2
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.2.9 Presupuesto 2021 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto**  
Cuarto trimestre de 2021

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Sept.)		Cuarto trimestre (Octubre-Dic.)	
	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer	Prog.	Ejer
Total	141.47	113.47	129.37	122.16	136.61	126.05	193.33	208.27
1000 Servicios personales	91.77	86.51	90.26	85.54	92.26	89.22	143.25	150.51
2000 Materiales y suministros	1.75	0.17	2.88	1.83	1.41	0.82	1.96	1.71
3000 Servicios generales	47.23	26.20	33.87	32.88	41.72	34.87	47.46	55.42
4000 Transferencias	0.71	0.60	0.92	0.68	1.41	1.14	0.71	0.64
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.01	0.00	1.44	1.23	-0.18	0.00	-0.05	-0.00

Fuente: COFECE.

**Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)**

Cuarto trimestre de 2021

Tipo de plaza	Existentes al 31 de diciembre	Ocupadas al 31 de diciembre
Total	453	437
Mando	366	352
Enlace	72	70
Operativo	15	15

Fuente: COFECE.

# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	18
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	19
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	20
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	29
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	30
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	32
Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad	32
Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	36
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	37
Tabla II.7 Insumos esenciales y barreras a la competencia	39
Tabla II.8 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	41
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	44
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	49
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	51
Tabla IV.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	55
Tabla IV.4 Actividades de colaboración internacional	57
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito	59
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2021	63
Tabla V.2 Capacitación específica	65
Tabla V.3 Presupuesto 2021 por capítulo de gasto (millones de pesos)	67
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	68
Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021	70
Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas 2021	71
Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta	73
Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	75
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	82
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	83
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	85
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	87
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	88
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	92

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	95
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	96
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	96
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	97
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	97
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	98
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	99
Tabla A.2.9 Presupuesto 2021 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	100
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	100

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	31
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	45
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	52
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2021 (porcentaje)	81

## ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	19
--	----

# GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>113</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFEC.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>114</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>115</sup>
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>116</sup>
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado relevante.

<sup>113</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>114</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>115</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

<sup>116</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus el cual se descubrió recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.<sup>117</sup>
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>118</sup>
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes y servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

117 Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

118 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. *Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium*.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). En un análisis de concentraciones, el propósito de la determinación del mercado relevante tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>119</sup>
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>120</sup>

<sup>119</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>120</sup> Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.<sup>121</sup>
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

---

<sup>121</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual la intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

**Un México mejor es competencia de todos**



[cofece.mx](http://cofece.mx)



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.  
Tel: 52 (55) 2789 6500  
[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)